## ESTUDIO DEL SECTOR ECONOMICO (DECRETO 1082 DE 2015)

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

## ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis:

### A. ASPECTOS GENERALES

#### 1. Análisis del mercado

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o **sectores económicos**. Según otros criterios, se clasifican en cuatro los sectores de la producción **también llamados sectores de ocupación** que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

- Un sector se divide en subsectores.
- Un sector se divide en ramas de la actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

**1. Sector primario**, comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

**2. Sector secundario o industrial**, abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la **construcción**, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

**3. Sector terciario o de servicios,** engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

**4. Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

**Para el LOTE No.1** del proceso de contratación se ubica en el **Sector terciario o de servicios.**

**Para el LOTE No.2** del proceso de contratación se ubica en el **Sector secundario o industrial**.

**1.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**LOTE No.1**

El Macro sector de SECCIÓN D SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO cuenta que 03 divisiones como son: a) 351 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica., b) 352 Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías., c) 353 Suministro de vapor y aire acondicionado.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la c) Suministro de vapor y aire acondicionado.

3530 Suministro de vapor y aire acondicionado

Esta clase incluye:

La producción, la captación y la distribución de vapor y agua caliente para calefacción, producción de energía y otros usos.

La producción y distribución de aire frío

La generación y distribución de agua fría para enfriamiento.

Esta clase excluye:

*La producción de hielo. Se incluye en el* **código 1104** *«Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas».*

*La producción de hielo seco (gas carbónico). Se incluye en el* **código 2011** *«Fabricación de sustancias y productos químicos básicos»*

**LOTE No.2**

El Macro sector de SECCIÓN C. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS cuenta que 03 divisiones como son: 10. Elaboración de productos alimenticios, 11. Elaboración de bebidas, 12. Elaboración de productos de tabaco, 13. Fabricación de productos textiles., 14. Confección de prendas de vestir, 15. Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles, 16. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería, 17. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón, 18. Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales., 19. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles, 20. Fabricación de sustancias y productos químicos., 21.

Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico, 22. Fabricación de productos de caucho y de plástico, 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos, 24. Fabricación de productos metalúrgicos básicos, 25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo, 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos, 27. Fabricación de aparatos y equipo eléctrico, 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p, 29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques, 30. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte, 31. Fabricación de muebles, colchones y somieres., 32. Otras industrias manufactureras, 33. Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la Fabricación de muebles, colchones y somieres.

En esta división se incluye la fabricación de muebles y productos relacionados de cualquier material excepto piedra, hormigón y cerámica. Los procesos utilizados en la fabricación de muebles son métodos estandarizados de conformación de materiales y ensamblado de componentes, incluyendo el corte, mol- deado y laminado. El diseño de los artículos constituye un aspecto importante en su producción, en donde se tiene en cuenta la estética y sus características funcionales.

Algunas de las actividades desarrolladas en la fabricación de muebles son similares a las utilizadas en otras industrias manufactureras. Por ejemplo, las operaciones de corte y ensamblaje hacen parte del pro- ceso de producción de armazones de madera que están clasificados en la división 16, «Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artícu- los de cestería y espartería». Sin embargo, la multiplicidad de las actividades de producción distingue la fabricación de muebles de madera de la fabricación de otros productos de madera. Del mismo modo, en la fabricación de muebles de metal se utilizan técnicas similares, así como en la fabricación de productos formados y laminados clasificados en la división 25 «Fabricación de productos elaborados de metal, ex- cepto maquinaria y equipo». El proceso de moldeado para muebles de plástico es similar al moldeado de otros productos plásticos; sin embargo, la fabricación de muebles de plástico tiende a ser una actividad especializada.

3110 Fabricación de muebles

Esta clase incluye:

La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comer- ciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio; además, que estén elaborados en cualquier material (madera, mimbre, bambú, metal, plástico, cuero, vidrio, etc., o combinación de estos, excepto piedra, hormigón y cerámica).

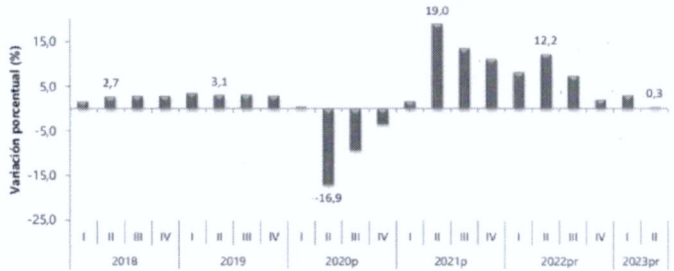
- La fabricación de sofás, sofá-camas y sillones.
- La fabricación de sillas y asientos para jardín.
- La fabricación de muebles de cocina.
- La fabricación de muebles para dormitorios, salas, comedores y similares.
- La fabricación de muebles y gabinetes para máquinas de coser, televisores, entre otros.
- La fabricación de divisiones de carácter removible, tipo biombo.
- La fabricación de escritorios, sillas y asientos (tapizados o no), mesas, archivadores y otros muebles de oficina utilizados para almacenar, trabajar, decorar, soportar, etc.

• La fabricación de sillas, sillones, butacas, pupitres, tableros, pizarras, estanterías amovibles, anaqueles, exhibidores, vitrinas, etc., y otros muebles diseñados especialmente para ser utilizados en autoservicios, bares, restaurantes, hoteles, teatros, colegios, iglesias, y sitios similares.
• La fabricación de carritos decorativos para restaurantes tales como los carritos de postres, los vagones de comida, entre otros.
• La fabricación de bancas, taburetes y otros asientos y muebles para laboratorio (armarios y mesas).
• Los acabados para muebles como la tapicería, el rociado, la pintura y el barnizado

**VARIABLES QUE AFECTAN EL SECTOR**

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**II trimestre 2023 preliminar**

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2018-I / 2023[pr]-II**




**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

- En el segundo trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

  • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
  • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
  • Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 1,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 12,7% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
• Industrias manufactureras decrece 2,6%

**Valor agregado por actividad económica**

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023pr-II / 2022pr-II | 2023pr-I / 2022pr | 2023pr-II / 2023pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,3 | 0,4 |
| Explotación de minas y canteras | 3,6 | 4,1 | 1,1 |
| Industrias manufactureras | -4,0 | -1,6 | -2,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[4] | 1,0 | 1,0 | 1,0 |
| Construcción | -3,7 | -3,6 | 0,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[5] | -3,2 | -1,3 | -2,9 |
| Información y comunicaciones | 1,1 | 1,8 | 0,5 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,7 | 12,7 | -3,0 |
| Actividades inmobiliarias | 1,8 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[6] | -0,2 | 0,8 | -0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[7] | 4,5 | 3,2 | 3,4 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[8] | 12,2 | 15,5 | -2,2 |
| **Valor agregado bruto** | **0,3** | **1,6** | **-1,0** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,6 | 2,4 | -0,1 |
| **Producto Interno Bruto** | **0,3** | **1,7** | **-1,0** |

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,9%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 15,3%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 11,2%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 5,7%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 2,6%, explicado por:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,1%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 4,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,5%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,1%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,2%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 3,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2023[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023[pr]-II / 2022[pr]-II | 2023[pr] / 2022[pr] | 2023[pr]-II / 2023[pr]-I |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | -2,9 | -1,5 | -2,1 |
| Fabricación de productos textiles[3] | -15,3 | -11,2 | -4,9 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -11,2 | -8,2 | -2,5 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | -0,3 | 1,6 | -1,1 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -5,7 | -1,9 | -3,2 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | -5,7 | -2,0 | -3,1 |
| **Industrias manufactureras** | **-4,0** | **-1,6** | **-2,6** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado6 En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 2,4%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 1,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 1,2%, explicado por:
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,9%.
• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,4%.

**Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Segundo trimestre 2023[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2023[pr]-II / 2022[pr]-II | 2023[pr] / 2022[pr] | 2023[pr]-II / 2023[pr]-I |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 2,4 | 2,4 | 0,9 |
| Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[1] | -1,5 | -1,5 | 1,4 |
| **Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]** | **1,3** | **1,3** | **1,2** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

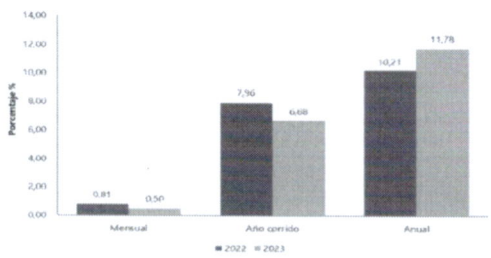
**https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf**

## ➢ ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

### Índice de Precios al Consumidor (IPC)

### Julio 2023

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Julio 2022 - 2023**




**Fuente:** DANE, IPC

- Resultados del mes de julio
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

En el mes de julio de 2023, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con junio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Transporte (1,07%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,62%) y por último, Salud (0,54%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,46%), seguido de Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%), Recreación y cultura (0,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,22%), Bienes y servicios diversos (0,07%), Educación (0,01%) y, por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Julio 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Transporte | 12,93 | 0,96 | 0,12 | 1,07 | 0,14 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,83 | 0,08 | 0,68 | 0,07 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,56 | 0,18 | 0,62 | 0,19 |
| Salud | 1,71 | 0,88 | 0,01 | 0,54 | 0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,81 | 0,81 | 0,50 | 0,50 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,23 | 0,00 | 0,46 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 3,80 | 0,12 | 0,46 | 0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,31 | 0,01 | 0,33 | 0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,17 | 0,22 | 0,22 | 0,04 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,75 | 0,03 | 0,22 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,53 | 0,03 | 0,07 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,09 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |

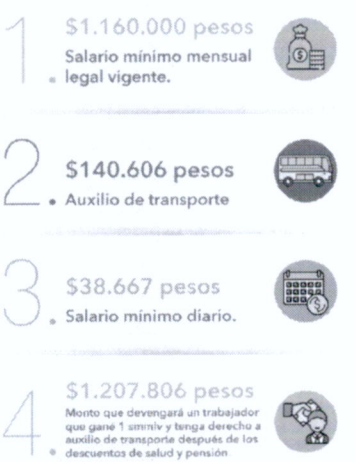
**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,50%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,45 puntos porcentuales a la variación total.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jul2023.pdf

## ➢ SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva




### La variación del dólar

Es usado para facilitar transacciones internacionales, por tanto, es un medio que está presente en la gran mayoría de negociaciones, más ahora que nos encontramos en un mundo globalizado.




Tasa de cambio representativa del mercado

Martes, 14 de noviembre de 2023

| TRM | Promedio móvil 20 días | Devaluación año completo | Devaluación año corrido |
|---|---|---|---|
| 4.037,19 | 4.140,51 | -16,00% | -16,07% |

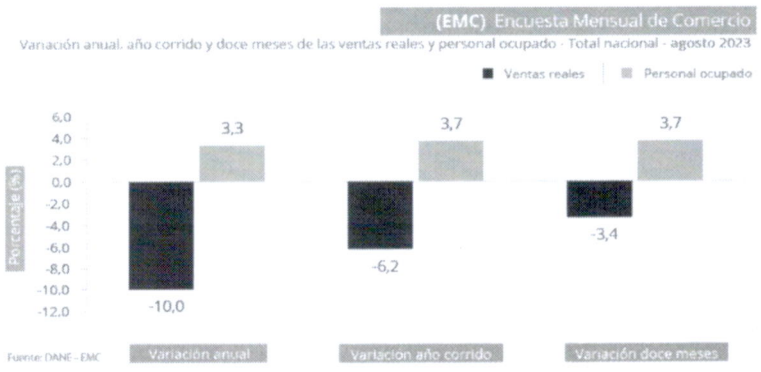
Refrescar - Imprimir - Exportar

Martes, 14 de noviembre de 2023

| Hora última actualización | Última tasa | Tasa promedio del mercado | Tasa apertura | Monto (millones de dólares) |
|---|---|---|---|---|
| 13:00:00 | 3.971,50 | 3.963,49 | 4.011,10 | 1.263,59 |

**https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real**

## ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)




En agosto de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 10,0% y el personal ocupado creció 3,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -11,4%.

Si se comparan los resultados de agosto de 2023 con los de agosto de 2019 se evidencia un incremento de 7,0% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 1,7%.

## GRUPOS DE MERCANCÍAS

### Ventas Reales Variación Agosto 2023/ agosto 2022 Agosto 2023/ agosto 2019

| Líneas de mercancías | Agosto de 2023/ Agosto de 2022 Variación % | Agosto de 2023/ Agosto de 2022 Contribución PP | Agosto de 2023 / Agosto de 2019 Variación % | Agosto de 2023 / Agosto de 2019 Contribución PP |
|---|---|---|---|---|
| **Total comercio minorista** | **-10,0** | **-10,0** | **7,0** | **7,0** |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | -29,8 | -3,1 | -9,0 | -0,9 |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | -29,5 | -2,7 | -12,7 | -1,1 |
| Combustibles para vehículos automotores | -4,2 | -0,8 | 10,0 | 2,0 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico | -16,7 | -0,8 | 51,1 | 1,6 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos | -11,0 | -0,8 | 14,6 | 1,0 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | -12,0 | -0,5 | 2,1 | 0,1 |
| Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente* | -13,7 | -0,4 | 7,3 | 0,2 |
| Prendas de vestir y textiles | -8,0 | -0,4 | 16,2 | 0,7 |
| Alimentos (víveres en general) | -1,4 | -0,2 | 0,5 | 0,1 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | -9,5 | -0,2 | 12,5 | 0,2 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | -13,5 | -0,1 | 3,0 | 0,0 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | -3,7 | -0,1 | 3,5 | 0,1 |
| Productos para el aseo del hogar | -2,7 | -0,1 | 19,9 | 0,5 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | -1,8 | -0,1 | 9,3 | 0,3 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | -0,6 | 0,0 | 23,7 | 0,3 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 1,0 | 0,0 | 32,9 | 0,6 |
| Equipos y aparatos de sonido y video | 3,2 | 0,1 | 16,3 | 0,3 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 2,2 | 0,1 | 18,2 | 0,7 |
| Bebidas no alcohólicas | 10,3 | 0,1 | 26,4 | 0,3 |

**Fuente:** DANE - EMC.

En agosto de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 10,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Quince líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, cuatro líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las menores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Combustibles para vehículos automotores, aportando en conjunto -6,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución positiva se da en Bebidas no alcohólicas, contribuyendo con 0,1 puntos porcentuales.

Al comparar agosto de 2023, con agosto de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 7,0%.

## ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV. 4 A.C.

### Variación anual Agosto 2023/ agosto 2022 Agosto 2023/ agosto 2019

Para el mes de agosto de 2023, las actividades económicas que más contribuyen negativamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de vehículos automotores nuevos, con una variación negativa de 25,5%, ventas de otros enseres domésticos en establecimientos especializado, con una variación negativa de 13,6%, y las ventas de Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, con una variación negativa de 20,6%, que en conjunto contribuyeron con -7,2 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar agosto de 2023, con agosto de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 7,0%.

| Actividades económicas | Agosto de 2023 / agosto de 2022 Variación % | Contribución PP | Agosto de 2023 / agosto de 2019 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|---|---|
| **Total comercio minorista** | **-10,0** | **-10,0** | **7,0** | **7,0** |
| **Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)** | -11,4 | | 6,2 | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | -2,0 | -0,6 | 5,6 | 1,7 |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | -5,4 | -0,5 | 34,8 | 2,5 |
| 4511. Vehículos automotores nuevos | -25,5 | -5,2 | -7,7 | -1,5 |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | -13,6 | -1,0 | 1,1 | 0,1 |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | -20,6 | -1,0 | 16,0 | 0,6 |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | -4,2 | -0,8 | 9,7 | 2,0 |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | -8,2 | -0,4 | 17,5 | 0,7 |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios. | -20,6 | -0,3 | 3,4 | 0,1 |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | -10,8 | -0,1 | 85,3 | 0,4 |
| 476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados. | -9,7 | -0,1 | -12,3 | -0,1 |
| 4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador | -2,0 | -0,1 | 13,2 | 0,4 |
| 4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados. | -11,2 | -0,1 | 7,0 | 0,0 |
| 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | -6,2 | 0,0 | 11,3 | 0,0 |

**Fuente:** DANE – EMC

## PERSONAL OCUPADO POR CATEGORÍA DE CONTRATACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU-REV. 4 A.C.

### Variación anual Agosto 2023 / agosto 2022 Agosto 2023 / agosto 2019

El personal ocupado por el comercio minorista en agosto de 2023 aumentó 3,3% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 8,3% del personal permanente y 4,1% de los aprendices. y la disminución de 6,5% del personal temporal directo y de 8,2% en el personal temporal contratado a través de empresas

Al comparar el personal ocupado registrado en el mes de agosto de 2023, con el mismo mes del año 2019, se registró un aumento de 1,7%.

**Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica**
**Total nacional**
**Agosto 2023/ agosto 2022**
**Agosto 2023/ agosto 2019 Pr**

| Tipos de contratación y actividad económica | Agosto de 2023 / agosto de 2022 Variación % | Contribución PP | Agosto de 2023 / agosto de 2019 Variación % | Contribución PP |
|---|---|---|---|---|
| **Total comercio y vehículos** | **3,3** | **3,3** | **1,7** | **1,7** |
| **Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)** | **3,5** | | **2,1** | |
| **Desagregación por tipo de contratación** | | | | |
| Personal permanente | 8,3 | 5,4 | 6,4 | 5,4 |
| Personal temporal directo | -6,5 | -1,5 | -10,2 | -2,3 |
| Personal temporal contratado a través de empresas | -8,2 | -0,8 | -10,8 | -1,0 |
| Personal Aprendices | 4,1 | 0,1 | -12,6 | -0,4 |
| **Desagregación por actividad económica** | | | | |
| 4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos. | 6,5 | 2,6 | 3,4 | 1,4 |
| 4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco. | 3,9 | 0,2 | 11,3 | 0,7 |
| 4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador | 6,6 | 0,5 | 20,6 | 1,3 |
| 4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores | 3,8 | 0,2 | 3,0 | 0,1 |
| 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores. | 1,6 | 0,1 | -3,3 | -0,3 |
| 4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados. | 4,6 | 0,1 | -3,5 | 0,0 |
| 4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios | 1,7 | 0,0 | 14,7 | 0,3 |
| 474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados. | 3,1 | 0,0 | 10,0 | 0,0 |
| 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. | -0,7 | 0,0 | -3,9 | 0,0 |
| 476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados. | -0,4 | 0,0 | -13,5 | -0,2 |
| 4511. Vehículos automotores nuevos | 0,7 | 0,1 | 0,9 | 0,1 |
| 4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados. | -1,1 | -0,1 | -6,9 | -0,7 |
| 475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados. | -2,7 | -0,3 | -9,5 | -1,0 |

**Fuente:** DANE – EMC

## 1.2. CADENA DE DISTRIBUCION

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

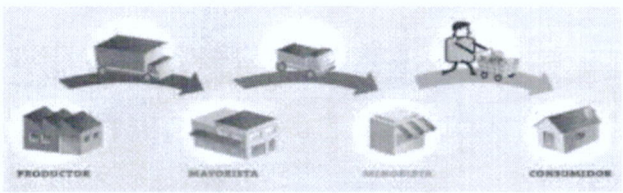
La logística en Colombia ha tenido gran evolución gracias al sector privado donde las empresas vieron la importancia de mejorar las entregas y la atención a los clientes nacionales e internacionales creando redes logísticas propias como centros de recepción y distribución de mercancías, el gobierno nacional tuvo su aporte creando y mejorando zonas portuarias que brindaron a los diferentes sectores de la economía la oportunidad de fortalecerse con la llegada de materias primas para la fabricación de sus productos y mercancías para su comercialización que fueron transportados por la red vial la cual ha estado a cargo del gobierno en su creación y mantenimiento, se creó la normatividad por la cual se rige, busca abrir mercados internacionales por medio de mesas de negocios donde los industriales dan a conocer sus productos, en esta evolución se vio la importancia de mejorar los procesos logísticos creando comités, estudios y eventos para intercambiar información, experiencia y tecnología sobre el tema.

La tecnología dio su aporte con la sistematización de procesos, bases de datos, código de barras los cuales aportaron soluciones que permitieron trabajar por la eficiencia de la cadena de abastecimiento.

Pero la evolución aún continúa con políticas de gobierno como el CONPES que nos darán mayor competitividad en el sector con la creación de centros logísticos y corredores viales donde se transportarán la gran cantidad de mercancías hacia el exterior.

La logística ha sido un proceso fundamental para el desarrollo de la economía del país que durante muchos años ha evolucionado de la mano del desarrollo que tuvieron otros países, pero se hace necesario que empecemos a ser un actor principal con propuestas y cambios que mejoren los procesos logísticos a nivel mundial posicionando nuestro país como líder en este sector.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios. Los mismos empresarios, bajo un régimen de libertad, ofrecen su producción en el mercado, lugar donde, al igual que ellos, concurren los compradores.

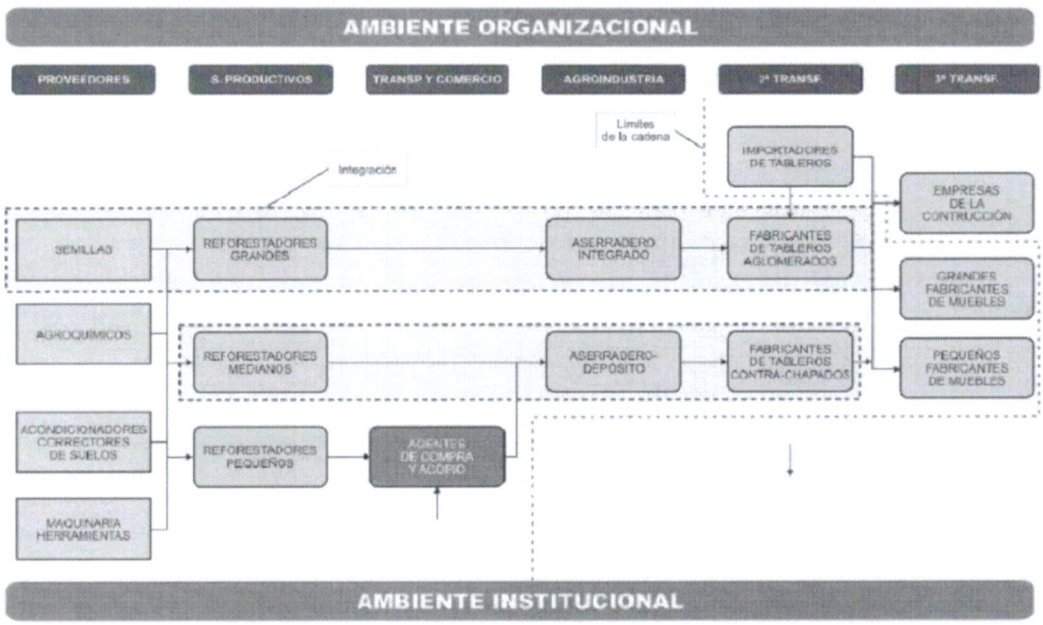



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

La cadena de suministro del sector del mueble está definida por los diferentes productos y subproductos obtenidos de bosques naturales y plantaciones forestales que incluyen el

corcho, madera inmunizada, madera aserrada y residuos. Las principales industrias dedicadas a la explotación forestal son Refocosta, Smurfit Kappa-Cartón de Colombia, Pizano, Reforestadora de Antioquia, Kanguroid, Reforestadora el Guásimo, Industria Forestal Doña María, quienes producen roble, teca, pino, eucalipto, ceiba roja, melina, acacia, entre otras, con plantaciones reforestadas distribuidas principalmente en Magdalena, Valle del Cauca, Antioquia, Córdoba, Caldas y Tolima.

El inicio de la cadena lo encabeza el vivero quienes recolectan semillas y producen plántulas para su distribución a los cultivadores quienes cosechan y venden la madera en rollo, por lo regular. El medio de común utilización para el transporte de la madera es el terrestre, considerando los bajos costos y la geografía del país, para entregarla a los aserríos para la producción de tableros, chapas o aglomerados y posteriormente venderlos a otros fabricantes especializados y/o comercializadores quienes finalmente suministran el producto al cliente final




## 1.3. MERCADO LABORAL

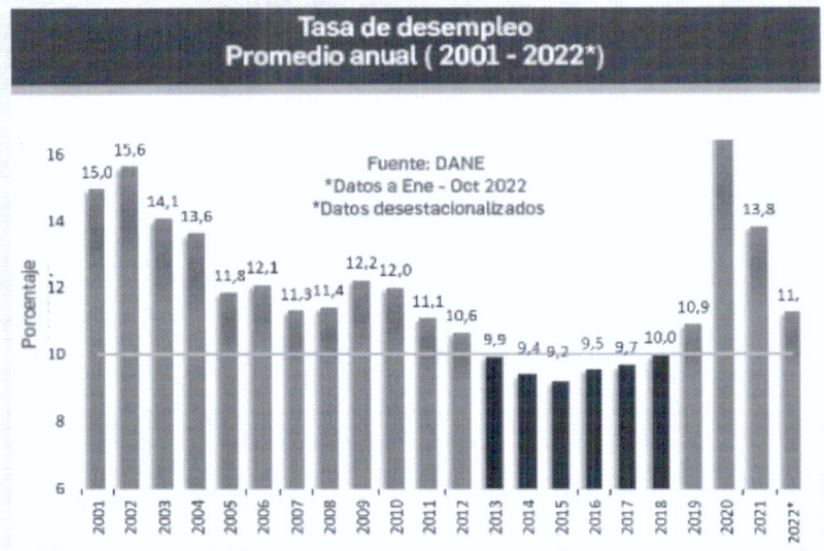
### ASPECTOS SOCIALES[1].

Al analizar el mercado laboral colombiano, podemos observar que la tasa de desempleo durante 2022 presentó una tendencia decreciente pese a que mantiene un dato de dos dígitos (11,2%).

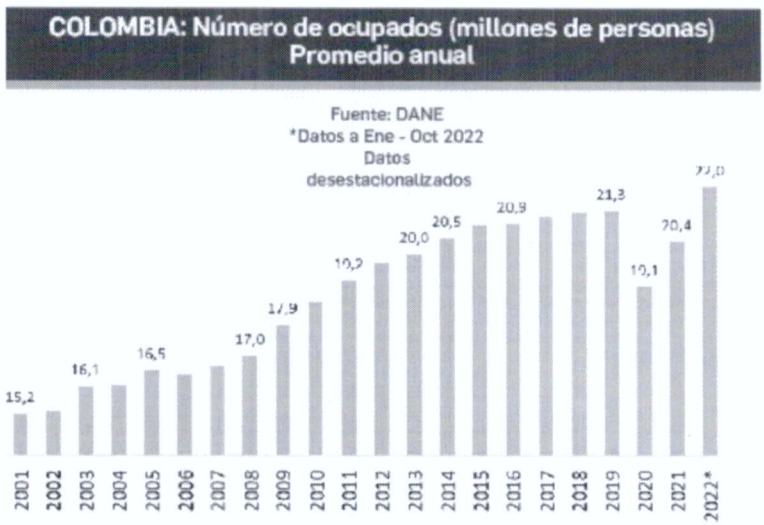
Para hacer un correcto balance de lo sucedido en materia de empleo en Colombia, no se puede dejar de mencionar que el deterioro del mercado laboral se viene presentando desde el 2018 (10% - TD) período a partir del cual la tasa de desempleo presenta una tendencia al alza y para el 2019 se ubicó en promedio en 10,5%. Esto nos lleva a pensar que existe un deterioro coyuntural derivado de la pandemia, pero también uno estructural que exigirá mayores esfuerzos en la búsqueda de soluciones al desempleo. En esta dirección, se deben pensar en medidas de fondo que no solo solucionen estas

[1] https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf

problemáticas de muy corto plazo, sino que busquen que el mercado laboral colombiano supere sus niveles prepandémicos y retome tasas de desempleo de un solo dígito.




Según las cifras del DANE, los ocupados a nivel nacional aumentaron en +1.551.000 personas en promedio en el periodo enero – octubre del 2022. Este incremento en los ocupados le permite al mercado laboral colombiano estar nuevamente por encima de los 22 millones de ocupados. Si comparamos lo ocurrido en promedio durante los primeros 10 meses de 2022 con igual período de 2019, la población ocupada del país supera los niveles prepandémicos.




Por actividad económica se observa que lo que fue en el 2022, en lo corrido del año (enero – octubre) comparado con igual periodo del año anterior, se registraron aumentos de la población ocupada en todos los sectores económicos. Hay incrementos de trabajadores principalmente en actividades inmobiliarias (+27,2%), actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras (+17,5%), actividades financieras y de seguros (+14,8%), alojamiento y servicios de comida (+13,5%), transporte y almacenamiento (+13,3%), suministro de electricidad, gas y agua (+13%), industria manufacturera (+11,9%). La entrada de ocupados,

en las actividades mencionadas anteriormente explican cerca del 60% del crecimiento de ocupados en lo acumulado del año.

| MERCADO LABORAL SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD<br>PROMEDIO ENERO - OCTUBRE 2022<br>TOTAL NACIONAL (Miles de personas) | | | Variación | | Participación % |
|---|---|---|---|---|---|
| | 2021 | 2022 | Número | % | |
| Ocupados Total Nacional | 20.194 | 21.943 | 1.749 | 8,7 | 100,0 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.695 | 3.970 | 276 | 7,5 | 18,1 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.122 | 3.239 | 116 | 3,7 | 14,1 |
| Administración pública y defensa, educación y atenció | 2.497 | 2.655 | 159 | 6,4 | 12,1 |
| Industria manufacturera | 2.074 | 2.321 | 247 | 11,9 | 10,6 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras | 1.550 | 1.821 | 272 | 17,5 | 8,3 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios | 1.637 | 1.710 | 73 | 4,5 | 7,8 |
| Transporte y almacenamiento | 1.420 | 1.609 | 189 | 13,3 | 7,3 |
| Construcción | 1.471 | 1.536 | 65 | 4,4 | 7,0 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.303 | 1.478 | 176 | 13,5 | 6,7 |
| Suministro de Electricidad Gas y Agua | 516 | 583 | 67 | 13,0 | 2,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 366 | 420 | 54 | 14,8 | 1,9 |
| Información y comunicaciones | 357 | 379 | 22 | 6,1 | 1,7 |
| Actividades inmobiliarias | 168 | 214 | 46 | 27,2 | 1,0 |
| No informa | 18 | 7 | -11 | | 0,0 |

FUENTE: DANE, Encuesta integrada de Hogares

**FOMENTO A LA EJECUCION DE LA CONTRATACION ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

De acuerdo a la naturaleza del contrato que resulte del presente proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios, los cuales, pueden ser prestados por profesionales, técnicos y tecnólogos.

Proporción de personas que están empleadas o buscando trabajo, sobre el total de personas con edad para trabajar) según sexo. Bogotá y Colombia 2010-2018.




Fuente: DANE-GEIH, 2010-2018.

El acceso al empleo formal en Colombia es fuertemente inequitativo, y los impactos de esto en la productividad de las empresas, en superación de pobreza y en movilidad social son muy importantes. Si bien la generación de nuevo empleo, la reducción de la informalidad laboral y la promoción del trabajo decente son temáticas que ya tienen un espacio ganado en la agenda del país, creemos que es crucial que en complemento se posicione una agenda amplia de empleo inclusivo que ponga su mirada en las trayectorias de educación hacia el empleo de manera comprehensiva, y que sea cada vez más fuerte en identificar, visualizar y mitigar las mayores barreras que enfrentan varios segmentos poblacionales en su camino al empleo. Esta es la apuesta de Modelo de Empleo Inclusivo, y es la motivación para que cada año se publique un informe que le muestre al país cómo están estas poblaciones y cuáles son las condiciones de cada aspecto clave de sus trayectorias

¿Cómo están las trayectorias hacia el empleo de mujeres, jóvenes, población étnica, personas con discapacidad, población víctima, personas en proceso de reintegración y reincorporación, migrantes y población LGBTIQ+?

Los servicios de educación, formación e intermediación a los que acceden, son de menor calidad, y menor pertinencia. Vale la pena apuntar que las condiciones de calidad y pertinencia de la oferta formativa presentan debilidades significativas para el grueso de la población. Por ejemplo, del total de instituciones que oferta educación superior, solo el 21,8% cuenta con acreditación de calidad. En un territorio como Urabá con una fuerte participación de población afrodescendiente y población víctima, ninguna de las 18 instituciones de educación superior tiene acreditación de calidad en el territorio. Lo anterior genera menores niveles de competencias, que se reflejan a su vez en menores resultados en pruebas Saber 11, Saber Pro y Saber TyT. Los menores niveles de competencias están acompañados de menores niveles de información, por ejemplo, respecto a la oferta formativa después del colegio, a los servicios de intermediación para acceder a vacantes activas, o al funcionamiento del mercado laboral. Un ejemplo en las diferencias en los niveles en competencias se refleja en la diferencia de puntaje alcanzado por hombres y mujeres en las pruebas Saber 11 o en las pruebas PISA. En estas últimas, la brecha a favor de los hombres en los puntajes de matemática y ciencia fue de 11, 14 y 15 puntos en Bogotá, Manizales y Medellín respectivamente. En Cali, esta brecha llegó a 19 puntos, lo que equivale a más de medio año de escolaridad. (BID, 2017). Como consecuencia, las personas participan en menor medida del mercado laboral. Ejemplo de esto son las menores tasas de participación, ocupación, y empleo. En complemento, la calidad del empleo y los niveles de ingresos son menores.

En Colombia es particularmente importante encontrar mecanismos que faciliten que todas las poblaciones tradicionalmente excluidas logren acceder y permanecer en el mercado laboral formal. Al analizar las tasas de desempleo, se encuentra que, si bien para Colombia fue del 9,7, para los jóvenes fue del 16,0, para las mujeres del 12,7 y en el caso de migrantes provenientes de Venezuela se ubicó en 14,4 (DANE-GEIH, 2018). Asimismo, se encontró que para la población víctima la tasa de desempleo fue 63,0 (OIM, 2017) y para la población desplazada esta cifra representó 35,5 (Mintrabajo-Red Ormet, 2014). Para la población afrodescendiente la tasa de desempleo fue 10,3 (DANE – ECV, 2016), para las personas en proceso de reintegración se reportó una tasa de 18,2 (ARN, 2017) y para el caso de la población con discapacidad se reportó que tan solo el 26,7% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso. (DANE-CNPV, 2018). Lo anterior evidencia la existencia de barreras de acceso a empleos formales.2

Proceso de mínima cuantía adelantado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)- para contratar la prestación del servicio de

transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la agencia nacional de contratación pública - colombia compra eficiente.

Así, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad y promover el desarrollo económico incluyente del país, el Legislador, en desarrollo de la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, dispuso medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.3

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*

*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

*PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o gitanas.*

*Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente..."*

De acuerdo a la naturaleza del contrato que resulte del presente proceso de selección, se evidencia que es de compraventa, por lo tanto, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado que el 100% del presupuesto de presente proceso se utilizará para el suministro de insumos de impresión, razón por la cual, el comité estructurador y evaluador de la Seccional considera que no es pertinente ni necesario establecer como obligación para la ejecución del contrato la vinculación del 5% al 10% de mano de obra tanto calificada como no calificada por parte población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

**LAS MIPYME EN COLOMBIA**

Evolución de las empresas renovadas entre 2019 y 2023 para el periodo enero por tamaño de la empresa- cámara de comercio Bogotá[2]

| Tamaño | Ene (2019) | Ene (2021) | Ene (2022) | Ene (2023) | Variación 2019 - 2023 | Variación 2021 - 2023 | Variación 2022 - 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 11.109 | 8.037 | 10.501 | 12.879 | 16% | 60% | 23% |
| Pequeña | 78 | 57 | 48 | 70 | -10% | 23% | 46% |
| Mediana | 15 | 17 | 13 | 11 | -27% | -35% | -15% |
| Grande | 6 | 1 | 5 | 7 | 17% | 600% | 40% |
| **Total jurisdicción CCB** | **11.208** | **8.112** | **10.567** | **12.967** | **16%** | **60%** | **23%** |

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2019 - 2021 - 2022 - 2023.

En enero de 2023 en Bogotá y los 59 municipios de la jurisdicción de la CCB aumento el número total de microempresas que se renovaron con respecto a igual período de 2022 en 23 % al pasar de 10.501 a 12.879 empresas. En comparación con el mismo período del 2022 el total de pequeñas empresas renovadas 46 %, las medianas -15 % y las grandes empresas renovadas -40 %.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) juegan un papel fundamental en la economía colombiana. Las MiPymes representan más del 99% de las empresas del país, generan aproximadamente 79% del empleo y aportan 40% al Producto Interno Bruto (PIB). Este tipo de empresas le añaden dinamismo a una economía al contribuir con la competencia, estimular la circulación interna de recursos e incentivar el emprendimiento.

---

[2] https://www.ccb.org.co/observatorio/Dinamica-Empresarial/Dinamica-empresarial/EMPRESAS-RENOVADAS-Las-Mipymes-representan-el-99-99-de-las-empresas-renovadas-y-las-micro-y-pequenas-el-98-98#:~:text=%2D%202022%20%2D%202023.-,An%C3%A1lisis,de%2010.501%20a%2012.879%20empresas.

El balance en cuanto a la creación de empresas en el país durante el 2021 fue positivo, según lo muestran las cifras de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), que reflejaron un aumento del 10,6% frente a 2020.

El Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por la entidad precisó que entre enero y diciembre se crearon 307.679 empresas en todo el territorio nacional, el 99,5% de ellas microempresas.

Justamente, la creación de microempresas creció en 10,6% con respecto a 2020, al pasar de 276.891 a 306.140. Las pequeñas empresas crecieron 9,1%, al pasar de 1.328 a 1.449.

El reporte que recoge información del registro mercantil de las 57 cámaras de comercio que operan en el país, también señaló que del total de nuevas empresas registradas, 74,4% son personas naturales y 25,6% sociedades.

Se anotó que las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representó una variación positiva de 9,2%.

Otro dato para destacar es que, de las personas naturales matriculadas en 2021, el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, el 23,2% tiene una participación media–alta de las mujeres en el capital inyectado a la empresa.

"Uno de los principales activos de la sociedad son sus empresarios, que trabajan sin descanso por sacar adelante sus emprendimientos y generar nuevas oportunidades, siendo ejemplo para el país", comentó Julián Domínguez, presidente de Confecámaras.

**Empresas empleadoras**

Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (Rues), el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. Y de estas empresas, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y el 9% las tiene ocupando cargos directivos.

Entre los sectores más dinámicos en la creación de empleo se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida, industrias manufactureras, actividades profesionales, científicas y técnicas y construcción, los cuales explican el 76,5% de la participación total del número de nuevas empresas empleadoras.

**Sectores dinámicos**

Las actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios apreciaron la mayor contribución en materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.

En servicios, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, expendio a la mesa de comidas preparadas y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados (ver Informe).
https://www.elcolombiano.com/negocios/balance-de-creacion-de-empresas-en-colombia-en-2021-GB16353476.

**ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 31 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LIMITACION A MIPYMES

Según lo dispuesto en el DECRETO 1860 DE 2021..."Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone **facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía,** la limitación de estos procesos a Mipymes,

***Artículo* 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme***, *que define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplia el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas* a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública. La Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva pretende facilitar el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas, por lo tanto, dentro de este análisis se realiza consulta en la base de datos comerciante de la Cámara de comercio de Neiva, búsqueda que arrojó como resultado 124 Mipymes a nivel departamental con los códigos CIIU D3530 – Suministro de vapor y aire acondicionado, C3110 ** Fabricación de muebles y G4644 ** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico así:

| MATRICULA | RAZON SOCIAL | NIT | MUN-COMERCIAL | CIIU-1 | TAM-EMPRESA |
|---|---|---|---|---|---|
| 109973 | ROLDAN DIAZ BARREIRO | 49081904 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 115344 | MARLENY QUINTERO ORTIZ | 417431994 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 122706 | JOHN HAVER CALDERON POLO | 122789477 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 126232 | EDILFONSO RODRIGUEZ GARCIA | 76866822 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 132822 | FREINER CERVERA | 76992011 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 133852 | MAYRA JOHANNA FIERRO CEBALLOS | 363040236 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 135817 | ORLANDO CHANTRIS GARCIA | 122072405 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 145879 | POVEDA VALENCIA MARIA LORENA | 419169280 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 146970 | LIBARDO PARRA CASTILLO | 121134066 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 147608 | RICARDO MOLINA VARGAS | 76917551 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 155064 | ALEXANDER QUIMBAYA TOVAR | 76977691 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 160918 | JUAN CUSTODIO MAHECHA MARTINEZ | 122085751 | GIGANTE | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 172368 | JORGE RAMOS COHETATO | 76943119 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 177545 | GUILLERMO TRUJILLO ZULETA | 49139440 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 178818 | GOMEZ BOLAÑOS ANDERSON | 10827748550 | SAN AGUSTIN | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 184327 | CARLOS MARIO ZAPATA ADARVE | 984650865 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 202095 | RODRIGUEZ PERDOMO GERARDO | 122307506 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 205983 | ORLANDO MARINO CABRERA MARTINEZ | 122380949 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 207423 | JOHN JAIRO MORALES SALAZAR | 798296511 | NEIVA | D3530 ** Suministro de vapor y aire acondicionado | MICRO EMPRESA |
| 208368 | DIANA MILED MOSQUERA BAHAMON | 10752241606 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 215014 | CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA | 121229603 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 218193 | RAMOS TEJADA NOEL | 122624469 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 221268 | MILLER CEBALLOS CEBALLOS | 122821610 | LA PLATA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 226284 | VALERIA OSPINA ARISTIZABAL | 102660442 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 228515 | JORGE ELIECER PERDOMO ESQUIVEL | 10752549015 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 229387 | ERIKA JASBLEIDI MUÑOZ ZUÑIGA | 10752537662 | SAN AGUSTIN | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 230519 | CABRERA MARTINEZ HUGO FERNANDO | 122355559 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 233924 | MAURICIO POLANIA GUZMAN | 121304851 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 233938 | FERNANDO ANGEL QUIMBAYA | 87084453 | LA PLATA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 234537 | LIDA INES TIQUE OSORIO | 551902279 | PALERMO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 235340 | HUGO FERNANDO SALAZAR CALDERON | 122823212 | LA PLATA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 236171 | ARCILA CALDERON CARLOS ANDRES | 176885378 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 241297 | RICARDO SADIER GUILOMBO | 10752271860 | PALERMO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 249008 | LUIS FERNANDO VERA BOCANEGRA | 121995586 | GARZON | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 249072 | ALEXANDRA CORREA SANTAMARIA | 518890746 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 252197 | ORTEGA CALDERON DUBER | 122369105 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 259410 | SAMBONI JAMIOY ARGEMIRO | 121665878 | ISNOS | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 261428 | RAFAEL ANGEL VEGA GIRON | 77322519 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 267656 | LEONARDO RODRIGUEZ ANGARITA | 77020808 | NEIVA | D3530 ** Suministro de vapor y aire acondicionado | MICRO EMPRESA |
| 272648 | CARLOS ANDRES MONTES RAMOS | 10752481031 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 273975 | CAMPO ROJAS EDWIN | 830434332 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 275731 | FIERRO CEBALLOS ALEXANDER | 10752212847 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 278053 | PAUBLA ANDREA ORTIZ PERDOMO | 10802966889 | PALERMO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 278211 | JOSE NOLBERTO CAMACHO URBANO | 10838897987 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 282676 | NIDIA POLANIA MARTHA | 551956550 | TIMANA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 287417 | HOYA CADENA JAMES FERNANDO | 10948860503 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 289651 | MANUEL DE JESUS POLANCO VELASCO | 122680495 | LA PLATA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 289744 | PASTAS ORTIZ MARLENY | 362773069 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 291296 | OSCAR JULIAN MOSQUERA | 77270662 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 291632 | CUSTODIO BELTRAN CALDERON | 176294281 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 293830 | RUIZ ARTUNDUAGA WILIAN ARMANDO | 10838855595 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 294564 | CHAVARRO NORIEGA ALIRIO | 122290791 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 296144 | NELSON TOVAR GUZMAN | 832480751 | COLOMBIA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 296187 | MARTINEZ BLASQUEZ LUZ MARY | 551726623 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 299166 | MUÑOZ TORRES ALVARO | 122261003 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 300527 | JARAMILLO GUTIERREZ JUAN CARLOS | 10752248151 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 307702 | MIGUEL VAQUIRO VAQUIRO | 113018119 | CAMPOALEGRE | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 307885 | GARZON MONTENEGRO EVANGELISTA | 122660281 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 310006 | LINA CONSTANZA GOMEZ PEREZ | 360673763 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 313452 | NORBERTO CARVAJAL BARRERA | 122288816 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 317875 | EDGAR YESID BELTRAN GARZON | 10778462507 | LA PLATA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 319354 | JOSE ORLANDO MEDINA ORTEGA | 122323494 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 319827 | OCTAVIO VIÑA RODRIGUEZ | 125657812 | LA PLATA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 321556 | JHON MAURICIO BURBANO ARTUNDUAGA | 10809367433 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 321566 | MARIA DANILBE YAIMA CONDE | 526206981 | ALGECIRAS | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 327167 | BAIRON FABIAN CALDERON CERON | 10842559488 | ISNOS | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 335363 | KAREN SOFIA MOTTA MUÑOZ | 10778514069 | GARZON | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 336568 | JOSE RAFAEL CUBILLOS CASILIMA | 10753002971 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 341160 | EDILBERTO CELIS MURCIA | 122266416 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 342005 | SARMIENTO RODRIGUEZ WILSON ANDRES | 10753096549 | NEIVA | D3530 ** Suministro de vapor y aire acondicionado | MICRO EMPRESA |
| 345052 | EDICENID LEON | 382868778 | LA PLATA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 349775 | ROBINSON AVILES GUZMAN | 832222311 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 352487 | YOVANI ALEXANDER BOTINA REALPE | 121717416 | ISNOS | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 352765 | YESICA PAOLA ROJAS MEDINA | 10839067941 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 354442 | YULY ANDREA HUELGOS LOPEZ | 10778516420 | GARZON | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 356185 | MARLY ALEJANDRA DUQUE VARGAS | 10811585582 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 356542 | CHRISTIAN ANDRES BERMEO QUIMBAYA | 10752786291 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 356868 | ALEXANDER ZULUAGA CARVAJAL | 161392382 | LA ARGENTINA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 357963 | MARIA ALEJANDRA SANCHEZ VARGAS | 10752918741 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 359591 | FAINER ADAN ROJAS CAMACHO | 10040837349 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 36708 | LAURENTINO SCARPETTA GASCA | 122238861 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 367094 | MAURICIO CEBALLOS PEREZ | 10838769765 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 370496 | BRAYAN STIVEN MORENO BURBANO | 10003316089 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 371695 | YAZMIN DIAZ FRISNEDA | 520659335 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 372668 | DIEGO FERNANDO ALVEAR ZUÑIGA | 10838925333 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 373116 | REINERIO HOYOS MONTEALEGRE | 830439706 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 373180 | AMAR VARGAS BOLAÑOS | 122404020 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 374243 | YERLI ANDREA BURITICA QUICENO | 11127680201 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 374909 | NELSON MANA CEDEÑO | 832461583 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 377535 | JUAN JOSE RINCON QUINTERO | 10039505625 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 377928 | CARDOZO YILBER FERNANDO | 77233637 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 379987 | DAIRON RENE VARGAS ARCINIEGAS | 934057424 | PALERMO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 380465 | VARGAS RODRIGUEZ EISEN HAWER | 10068500586 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 383261 | PAULA LISETH CRUZ TRIANA | 10752280337 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 384565 | IRREÑO LEAL JUAN CARLOS | 915060881 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 385275 | MAYOR MERCEDES | 10811824062 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 385697 | URIBE GARCIA MANUELA | 10752977962 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 385736 | CHARRY IPUZ EMILIANO | 121122785 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 386159 | CALDERON RIOS ANA MARIA | 10075029417 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 387239 | PERDOMO RODRIGUEZ LUZ EDITH | 265851913 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 387686 | CAMPOS DURAN JASBLEIDY | 363055636 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 388037 | OSORIO ARDILA LEONARDO | 76857761 | GIGANTE | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 388680 | CRUZ MOYANO CAMILO ANDRES | 10726490927 | GARZON | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 388905 | PRECIADO PEREZ ANDERSON | 797023109 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 389280 | PERDOMO RIOS EDUD | 122076841 | GIGANTE | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 389462 | CRIOLLO RAMIREZ JOSUE DANIEL | 176560205 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 65791 | GILBERTO MUNOZ ADARMES | 49350710 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | PEQUEÑA EMPRESA |
| 65840 | EDGAR AVILA ALVAREZ | 101686624 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 69258 | LUIS FERNANDO PARRA CASTILLO | 121154929 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 76546 | ALIRIO LOSADA CHARRY | 121046523 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 181419 | SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S SERVITEDH S.A.S | 9001964094 | NEIVA | D3530 ** Suministro de vapor y aire acondicionado | PEQUEÑA EMPRESA |
| 224259 | MC DISEÑOS SAS | 9004738902 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 237891 | JD AIRES INGENIERIA S.A.S. | 9005687928 | NEIVA | G4644 ** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso domestico | PEQUEÑA EMPRESA |
| 244149 | TMRS S.A.S. | 9006186394 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | PEQUEÑA EMPRESA |
| 262531 | E.R IMPORTACIONES - JR. JURIDICAS SAS | 9007870532 | NEIVA | G4644 ** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso domestico | MICRO EMPRESA |
| 288128 | LIDERES EMPRESARIOS LIEM SAS | 9010173878 | PITALITO | G4644 ** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso domestico | MICRO EMPRESA |
| 315206 | INDUSTRIAS CASA DE LA VITRINA S.A.S. | 9011985088 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | MICRO EMPRESA |
| 336938 | ENFRIOTECNOLOGIAS S.A.S | 9013646318 | NEIVA | D3530 ** Suministro de vapor y aire acondicionado | MICRO EMPRESA |
| 339838 | RHINOS EMPRENDEDORES S.A.S. | 9013840909 | PITALITO | G4644 ** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso domestico | MICRO EMPRESA |
| 344632 | DYBERT S.A.S | 9014068663 | PITALITO | G4644 ** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso domestico | MICRO EMPRESA |
| 361714 | CORTEZZA S.A.S | 9015227781 | PITALITO | C3110 ** Fabricacion de muebles | PEQUEÑA EMPRESA |
| 379920 | MANAGEMENT & RESOURCES S.A.S. | 9016476653 | NEIVA | G4644 ** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso domestico | MICRO EMPRESA |
| 381451 | PROMOTORA DE COMERCIO SUR COLOMBIANA SAS BIC | 9016192099 | NEIVA | C3110 ** Fabricacion de muebles | PEQUEÑA EMPRESA |
| 84019 | DOTACIONES TECNICAS SAS EN REORGANIZACION | 8130020791 | NEIVA | G4644 ** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso domestico | PEQUEÑA EMPRESA |

*Artículo* 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme* en *el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 590 de 2000, según los*

*resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *índices de capacidad financiera.*
4. *índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

Teniendo en cuenta que para los procesos de modalidad de Subasta inversa no se exige puntaje. El criterio diferencial para las Mipymes que se va a exigir para el presente proceso será la Experiencia.

**Caracterización de empresas de mujeres:**

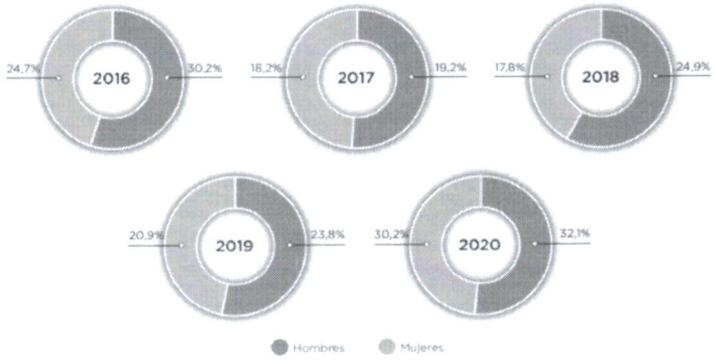
Con el fin de establecer los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en Colombia, es necesario conocer el comportamiento empresarial adelantado en el país, en aras de determinar en los procesos de selección, unos requisitos habilitantes, adecuados y objetivos, que permitan la participación y fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, con el propósito de impulsar su crecimiento a través de la consolidación de relaciones comerciales, para ello se contempla la información descrita a continuación:

**Análisis de la TEA en los últimos 5 años**

El comportamiento de la propensión a actuar empresarialmente, tanto para hombres como para mujeres, durante el periodo 2016-2020. Como principal resultado se obtuvo que para todos los años analizados la propensión a emprender de las mujeres fue menor que la mostrada por los hombres; no obstante, esta diferencia no es muy marcada, a excepción de 2016 y 2018, años en los que se presentaron brechas de 5,5 y 7,1 puntos porcentuales, respectivamente.

Por otra parte, se puede apreciar la diferencia en el comportamiento de las propensiones a emprender entre ambos géneros: mientras que la propensión de los hombres presenta un comportamiento fluctuante con crecimientos y caídas en cada uno de los años analizados, en la propensión de las mujeres se observa una curva cóncava, con crecimientos en los últimos dos años. Adicionalmente, es importante resaltar que durante 2017 se reportó una disminución significativa en la propensión de ambos géneros, principalmente en la de los hombres, la cual sufrió una reducción de 11 puntos porcentuales, mientras que la reducción presentada en la propensión de las mujeres fue de 6,5 puntos porcentuales. En este mismo sentido, durante 2018 que la propensión de los hombres incrementó 5,7 puntos porcentuales en comparación al año anterior, mientras que la propensión de las mujeres se comportó de manera contraria, evidenciando una ligera disminución. Finalmente, en 2020 se presentó un significativo crecimiento de la propensión de ambos géneros, con un incremento de 8,3 puntos porcentuales para los hombres y 9,3 para las mujeres.

**Tasa de Actividad Emprendedora (TEA) por género en Colombia últimos 5 años: 2016-2020**

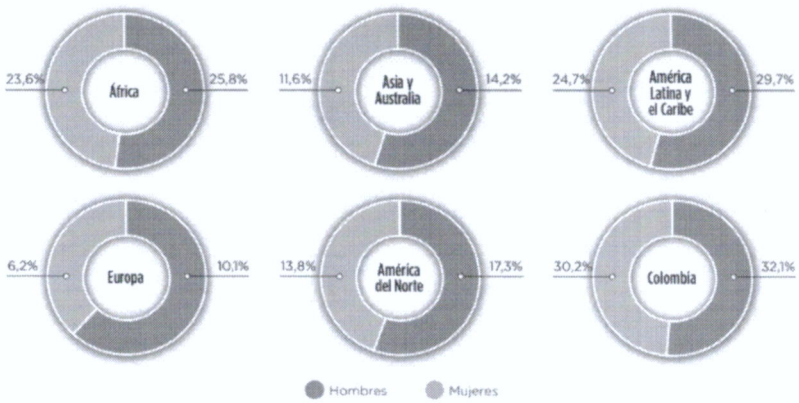



Fuente: GEM Colombia

Comparación con el resto del mundo

La propensión para emprender en Colombia, para ambos géneros, es superior a la de las demás regiones analizadas; se obtuvieron porcentajes de 32,1 % en el caso de los hombres y 30,2 % para las mujeres. Se observa que en comparación con América Latina y el Caribe, la propensión de las mujeres en Colombia se ubica 5,5 puntos porcentuales por encima del valor presentado por la región mencionada. Se puede resaltar que América Latina y el Caribe es la región que presenta las propensiones a emprender más altas, seguida por África y América del Norte. La región con menor propensión a emprender durante 2020 fue Europa, con un porcentaje de 10,1 % para los hombres y 6,2 % para las mujeres. Es importante mencionar que tanto en Colombia como en las demás regiones analizadas en este estudio la propensión a emprender de las mujeres es menor.

**TEA por género. Colombia vs. resto del mundo 2020**




Fuente: GEM Colombia

Proceso Empresarial Colombiano por Género
en todas las etapas, exceptuando la etapa de aceptación sociocultural, la propensión de las mujeres para actuar empresarialmente es menor que la de los hombres. En lo referente a salidas empresariales no existe diferencia.

| Etapa | Hombre | Mujer | General |
|---|---|---|---|
| Aceptación Sociocultural hacia la Creación de Empresa | 59,0% | 61,8% | 60,47% |
| Empresarios Potenciales | 61,7% | 55,1% | 58,30% |
| Empresarios Intencionales | 44,6% | 40,0% | 42,2% |
| Empresarios Nacientes | 16,0% | 14,6% | 15,30% |
| Empresarios Nuevos | 7,8% | 6,8% | 7,30% |
| Empresarios Establecidos | 4,6% | 3,9% | 4,30% |
| Salidas Empresariales | 5,6% | 5,6% | 5,6% |

**Sectores donde participan empresas de mujeres:**

Los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el 51% de las empresas de personas naturales creadas durante el 2020 son lideradas por mujeres y del total de empresas de personas naturales el 49,8% se encuentra en el sector de comercio al por mayor y al por menor, alojamiento y servicios de comida el 16,2% e industrias manufactureras (9,5%).[3]

De acuerdo con el análisis del GEM, la presencia de empresas de mujeres emprendedoras se encuentra principalmente en el sector de retail, con un 63% de participación en los mercados de América Latina y el Caribe. Le siguen los sectores de gobierno, salud, educación y servicios sociales con un 13%; manufactura y transporte con 10% y finanzas con 8%. Los sectores con menos participación de empresas de mujeres se encuentran agricultura y minería con 4% y tecnologías de la información y las comunicaciones con 2%.[4]

**Población especial**

[3] https://www.confecamaras.org.co/noticias/782-el-51-de-las-empresas-de-personas-naturales-creadas-en-2020-son-lideradas-por-mujeres.

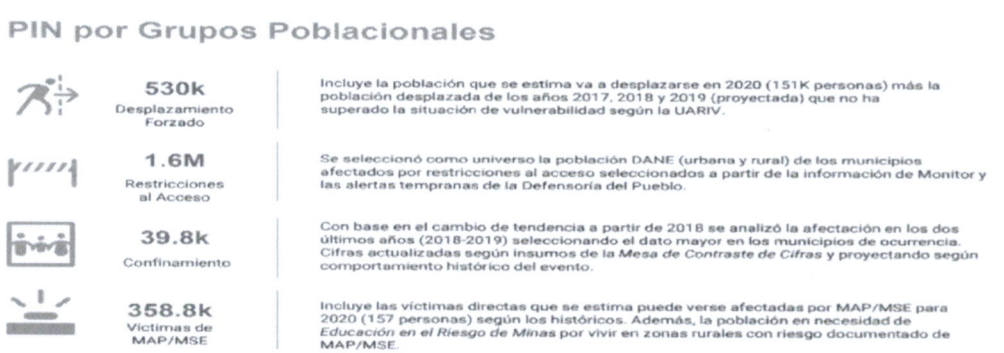
[4] Bancolombia. ¿Cómo son las empresas lideradas por mujeres? https://www.bancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/tendencias/empresas-lideradas-por-mujeres-estilo-gerencial

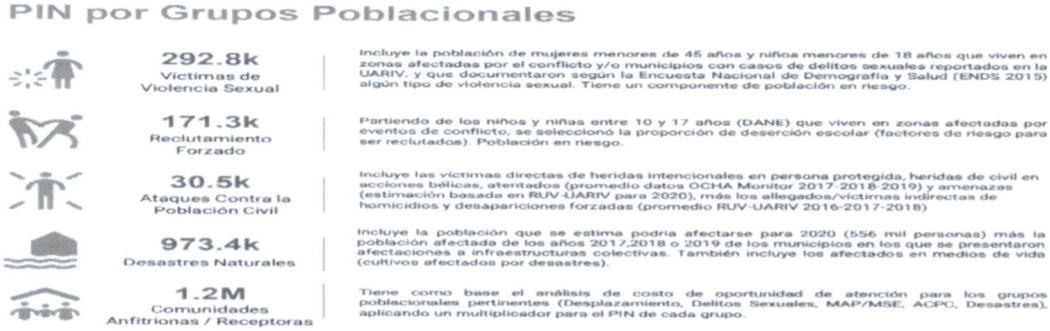
En 2018 Colombia registró una población total de 44,2 millones, 51,2% son mujeres (22,6 millones) y 48,8% hombres (21,6 millones), de acuerdo con el Censo Nacional de Población. A si mismos se superponen flujos migratorios que atienden a distintas motivaciones. En lo concerniente al conflicto armado, el Registro Único de Víctimas (RUV) hasta julio 2020 indica que 9.041.303 personas han sido víctimas de esta condición de violencia, de las cuales el 89% ha sufrido desplazamiento forzado, siendo Las mujeres la mitad de las víctimas totales del conflicto como de las víctimas de desplazamiento forzado, un porcentaje así Mujeres 50,2% y Hombres 49,7%

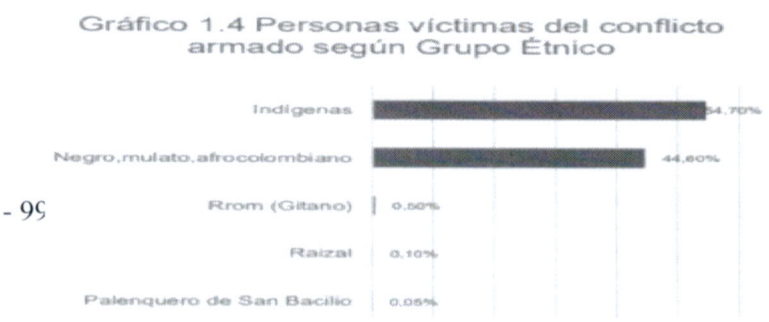
El conflicto armado interno trajo como consecuencia la victimización de cerca del 16% de la población colombiana, lo que creó un grupo poblacional en riesgo de sufrir afectaciones en su salud física y/o mental. De acuerdo con los registros administrativos del MSPS, a 31 de diciembre de 2019, se han identificado plenamente en la bodega de datos SISPRO en total 8.045.476 de personas víctimas del conflicto armado en Colombia.

La tasa de afiliación de la población víctima incluida en el RUV es del 91%. En contraste, la tasa de afiliación de la población general es del 95%. El 72,1% de la población víctima pertenece al régimen subsidiado.

Fuente: MSPS. Población especial, RLCPD, RUAF. *Datos preliminares

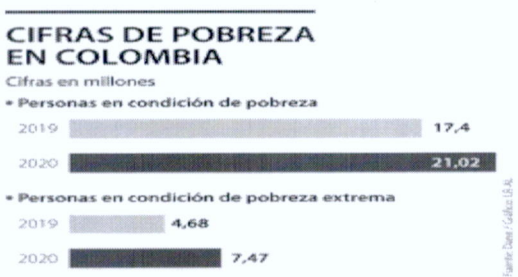


El 5,7% de la población víctima identificada en SISPRO pertenece a un grupo étnico. De estos, el 54,7% es indígena, el 44,6% como negro, mulato afrocolombiano o afrodescendiente, el 0,05% como palenquero, el 0,1% como raizal y el 0,5% perteneciente a la comunidad Rrom.

El sector de la industria en Colombia, en el primer trimestre de 2021 representó el 12,4% del PIB, siendo el sector que más contribuyó al crecimiento económico.




Según el DANE 3.6 millones de personas ingresaron a la condición de pobreza y 2.778 millones a la condición de pobreza extrema

Según cifras del departamento administrativo nacional de estadística DANE en el 2020 42.5 % de la población estuvo en condición de pobreza es decir hubo un aumento de 6.8 puntos porcentuales frente a la cifra del 2019 (35.7%)

**¿Quiénes son víctimas del conflicto armado?**

Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

El cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, a las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Ley 1448 de 2011, articulo 3.

Los retos que enfrentamos tan solo en materia laboral son enormes. Las víctimas se ubican en su gran mayoría en las periferias de las grandes ciudades o en el sector rural lo que dificulta su acceso a servicios de formación para el trabajo e intermediación laboral. Adicionalmente, cambian de residencia con frecuencia, lo que puede afectar los procesos de acceso a la educación y a un trabajo formal. De hecho, el 93% de la población víctima que se encuentra ocupada está en la informalidad (CGR, 2015, p.82), una cifra que demuestra que a pesar de los múltiples esfuerzos hechos por el gobierno en el marco de diferentes

programas, es fundamental pensar la manera en que las víctimas puedan contar con una mejora en su calidad de vida.

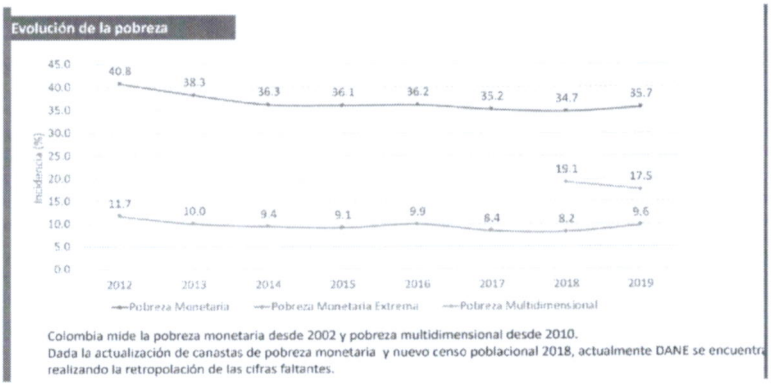
El aporte del sector empresarial a la inclusión de poblaciones que han estado inmersas en el conflicto armado es una oportunidad de negocio, pues es claro que las empresas prosperan en entornos estables y pacíficos, y uno de los principales retos del posconflicto es lograr la inclusión productiva tanto de víctimas como de personas en proceso de reintegración. Así, aquellas empresas que sepan capitalizar las oportunidades de negocio que brinda la paz, no solo aportarán al desarrollo socioeconómico justo e inclusivo, sino que además harán una apuesta a largo plazo que traerá importantes retornos

Fuente: ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA – ANDI

Las víctimas del conflicto y los desmovilizados pueden contribuir a mejorar la competitividad de la empresa al proporcionar una importante base de capital humano y de proveedores de materias primas en sectores como el agropecuario. Asimismo, pueden aportar a la innovación y diversidad de las empresas, pues es ampliamente conocido que la generación de empleo inclusivo aumenta los niveles de rendimiento y productividad de las empresas (OIT, 2013) (IFC - World Bank, 2013), y reduce la deserción y el absentismo, generando ahorros para las organizaciones (ILO, 2016a). Esto se produce en la medida en que los colaboradores se sienten parte de un entorno en el cual son aceptados y valorados, por lo que su motivación, trabajo en equipo y nivel de compromiso aumentan, y con ello, el logro de objetivos es mucho más fácil. La diversidad poblacional incrementa la probabilidad de llegar a soluciones comunes mejorando el desempeño y la competitividad de la empresa (Conadis, 2013) (ILO, 2016), e incluso el ingenio y creatividad que han tenido que utilizar las personas vulnerables para llevar su vida personal pueden ser aplicables a la hora de ofrecer soluciones ante la problemática de las empresas

Hay empresas que le apuestan a la inclusión de víctimas y desmovilizados en su cadena de valor tales como:

crepes, alpina, pepsico, postobon, Terpel, Panaca, Grupo éxito, Sodexo, Equion energía




En Colombia hoy, necesitamos que nuestras empresas quieran transformar el país entendiendo que una sociedad más equitativa e inclusiva será la oportunidad para crecer y volvernos más competitivos. El sector privado debe enfocarse en responder uno de los principales retos económicos del país: la inclusión de territorios y poblaciones vulnerables tradicionalmente excluidos de las dinámicas de crecimiento. La inclusión significa ajustar los procedimientos internos para que todos puedan tener las mismas oportunidades. En ese sentido, la inclusión de poblaciones vulnerables en la cadena de valor de las empresas,

puede convertirse en una de las formas con las cuales el sector privado puede orientar su inversión social.

**ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 0142 DE 2023.**

**Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

> "**Artículo 2.2.1.2.4.2.19. *División en lotes o segmentos.*** Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto.
>
> ....."

Como quiera que el objeto del presente de selección es realizar compras de aires acondicionados y mobiliario, el Comité Estructurador y Evaluador designado por la Entidad considera que se trata de un servicio que puede ser dividido, atendiendo los criterios dispuestos en el Decreto 142 de 2023, esto es: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega, puesto que no hacerlo, podría conducir a que se dificulte la ejecución del contrato que resulte del presente proceso desde el punto de vista técnico y económico.

## 2. ASPECTOS TÉCNICOS - ANÁLISIS TÉCNICO – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

### 1. OBJETO.

Adquirir mediante división de lotes los siguientes bienes y servicios:

**Lote No.1**: Contratar la adquisición de equipos de aire acondicionado con destino despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva.

**Lote No.2**: Contratar la adquisición de mobiliario con destino despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

### 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

| LOTES | Código UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| LOTE No.1 | 40101701 | Aire Acondicionado |
| LOTE No.2 | 56101500 | Muebles |
| | 56101700 | Muebles de oficina |

| | | |
|---|---|---|
| | 56112100 | Asientos |
| | 46182200 | Equipo de apoyo ergonómico |

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

**NOTA:** De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública

Las especificaciones del objeto contractual son las siguientes.

En el Anexo No.7 Ficha Técnica LOTE No. 1 y LOTE No.2, adjuntos al proceso se relacionan los ítems unitarios a contratar para la compraventa, los cuales se ejecutarán conforme la necesidad presentada, durante la ejecución del contrato. El oferente debe proyectar su presupuesto sobre los Anexos No.7 Ficha Técnica LOTE No. 1 y LOTE No.2 teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, mano de obra, los materiales o elementos necesarios para la ejecución y los impuestos de ley que aplican al contrato.

Los proponentes podrán presentar oferta a uno o varios lotes, no obstante, un mismo proponente podrá ser adjudicatario de ambos lotes, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos solicitados en documentos del proceso. La adjudicación de cada lote se realizará con base en el valor de la propuesta presentada por el oferente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que con la expedición del Decreto 142 de 2023 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"* se realizaron algunos cambios sustanciales respecto del acceso de las mipymes a los procesos de selección adelantados por las entidades estatales.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, incluirá dentro de los estudios y documentos previos, la siguiente consideración, con la finalidad de promover el acceso a las MiPymes:

**LOTE 1:** Contratar la adquisición de equipos de aire acondicionado con destino despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS MCTE ($873.262.020) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.

**VER:** Anexo No.7 Ficha Técnica LOTE No. 1

**LOTE 2:** Contratar adquisición de mobiliario con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.

**VER:** Anexo No.7 Ficha Técnica LOTE No. 2

Se debe diligenciar y anexar por parte de la persona natural o representante legal de la persona jurídica el Anexo No.7 Ficha Técnica LOTE No. 1 y LOTE No.2. Con las cantidades que se pretenden adquirir en el presente proceso se satisfacen los requerimientos planteados en el plan de compras.

En caso de lograrse ahorro por cuenta del valor final ofertado en la subasta, la Entidad podrá incrementar las cantidades del ítem ajustado, hasta alcanzar lo solicitado inicialmente, para atender la mayor cantidad de los equipos de aires Acondicionados y mobiliario requeridos mediante el oficio DESAJNEO23-3478 de fecha 07 de noviembre de 2023 y el oficio DESAJNEO23-3564 de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito por el Coordinador del Área Administrativa de la DESAJ Neiva y con visto bueno de la ordenadora del gasto.

## 3. ANALISIS LEGAL

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva Huila, con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, puede contratar este servicio con Personas Naturales o Jurídicas idóneas, especialistas en su campo, con experiencia certificada.

De igual forma, es necesario que el proponente o futuro contratista cuente en su objeto social con las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual significa para la Entidad una reducción del riesgo en la ejecución del Contrato, además de garantizar calidad, oportunidad y diligencia en el servicio a contratar.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico –legal es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

De acuerdo a las disposiciones generales aplicables a la modalidad de selección relacionada con los procesos de contratación pública, la clasificación reglamentada para este proceso es el establecido para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, según El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía y Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, la finalidad es celebrar un contrato de compraventa para Adquirir mediante división de lotes los siguientes bienes y servicios: Lote No.1: Contratar la adquisición de equipos de aire acondicionado con destino despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva. Lote No.2: Contratar la adquisición de mobiliario con destino despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, y de acuerdo a su cuantía conforme con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la presente contratación se adelantara a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PARA LA SELECCIÓN DE

BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, ELECTRONICA a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, teniendo en cuenta que los bienes y servicios objeto de la contratación poseen las mismas especificaciones técnicas, independientemente del diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del decreto 1082 de 2015, "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En consecuencia, cuando una Entidad, obligada o facultada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. En el evento de no existir un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Para el caso que nos ocupa, ante la ausencia de Acuerdo Marco Vigente para la compra de mobiliario y Aires Acondicionados, se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios objeto de la contratación cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad y poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Num. 3º de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por tratarse de una contratación cuya cuantía supera los 100 SMMLV y no excede de 3.000 SMMLV, se requiere autorización para contratar por parte del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, la cual fue concedida a través de una Resolución, en virtud de la Delegación otorgada por el artículo 4° del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección será Compra venta..

## II. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DEMANDA

### A. ESTUDIO DE LA OFERTA

#### 1. Resultados esperados?

Contratar la adquisición de equipos de aires acondicionados y mobiliario útiles de oficina.

#### 2. Por qué se requiere el bien o servicio?

Se requiere comprar de equipos de aires acondicionados y mobiliario útiles de oficina, a fin de garantizar un stock que permita el normal desarrollo de los procesos y subprocesos, Misionales, Asistenciales y Administrativos.

#### 3. Para que se requiere el bien o servicio?

Para proporcionar la comodidad en el ambiente de trabajo y brindar todos los elementos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones a cada empleado y servidos judicial.

#### 4. ¿Quién vende?

Para las actividades objeto del presente estudio previo, se cuenta en el mercado local, departamental y nacional, con amplia participación y disponibilidad de personas naturales o jurídicas, que pueden participar de manera individual o conjunta (en Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), nacionales o extranjeras debidamente acreditadas en el país, con suficiente experiencia en la ejecución de proyectos con las condiciones solicitadas en el presente estudio previo, que cuenta con los equipos, tecnología y el recurso humano idóneo acorde con las exigencias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva Huila. Que cumplen con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en el presente estudio previo, la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad que se relacione.

En el sector existen empresas que pueden ofertar servicios similares y/o iguales a los requeridos en el presente estudio previo, lo que permitiría un mercado atractivo de oferta brindando la posibilidad de pluralidad de oferentes; de la misma manera existen empresas en Colombia con amplia trayectoria que adelantan proyectos de estas características.

Aunado a ello, de conformidad con el numeral 1 del artículo 33 de la ley 2069 de 2020 (PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS), la entidad identificó algunos de los proveedores potenciales que se encuentran clasificadas en Mipymes:

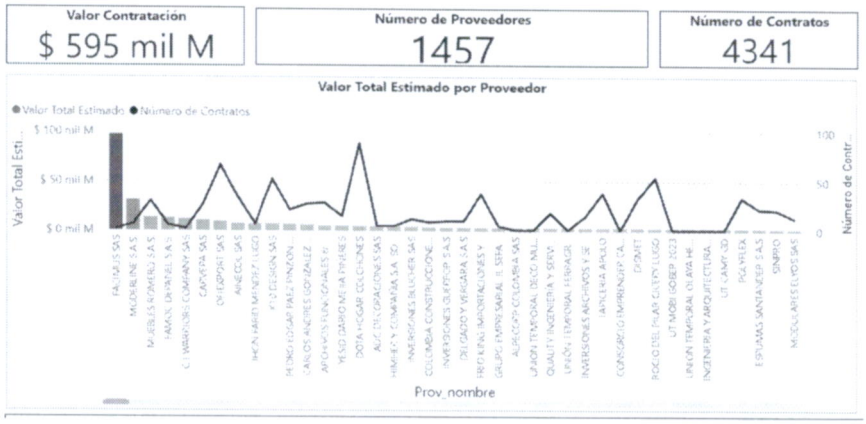
Con el fin identificar proveedores se solicitó a la Cámara de Comercio del Huila la base de datos de las empresas (Personas Naturales y Personas Jurídicas) que renovaron el Registro Único de Proponente en la vigencia 2023 (un total de 1.193), con domicilio comercial correspondiente al departamento del Huila, en el cual se filtró los proveedores con los códigos CIIU D3530 – Suministro de vapor y aire acondicionado, C3110 ** Fabricación de muebles y G4644 ** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico, obteniendo una muestra de 10 empresas, así:

| MATRICULA | PROPONENTE | RAZON SOCIAL | NIT | MUN-COMERCIAL | TAM-EMPRESA |
|---|---|---|---|---|---|
| 139090 | 3265 | FREEZ INGENIERIAS SAS | 8130135505 | 41001 - NEIVA | PEQUEÑA EMPRESA |
| 181419 | 3244 | SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA S.A.S SERVITEDH S.A.S | 9001964094 | 41001 - NEIVA | PEQUEÑA EMPRESA |
| 204173 | 3330 | AR INGENIERIA-CONSULTORIA S.A.S. | 9003351549 | 41001 - NEIVA | PEQUEÑA EMPRESA |
| 237891 | 4964 | JD AIRES INGENIERIA S.A.S. | 9005687928 | 41001 - NEIVA | PEQUEÑA EMPRESA |
| 307213 | 5284 | REFRIELECTRICOS INGENIERIAS SAS | 9011485321 | 41001 - NEIVA | MICRO EMPRESA |
| 84019 | 782 | DOTACIONES TECNICAS SAS EN REORGANIZACION | 8130020791 | 41001 - NEIVA | PEQUEÑA EMPRESA |
| 215014 | 4587 | CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA | 121229603 | 41001 - NEIVA | MICRO EMPRESA |
| 65791 | 2367 | GILBERTO MUNOZ ADARMES | 49350710 | 41001 - NEIVA | PEQUEÑA EMPRESA |
| 65840 | 2077 | EDGAR AVILA ALVAREZ | 101686624 | 41001 - NEIVA | MICRO EMPRESA |
| 381451 | 5442 | PROMOTORA DE COMERCIO SUR COLOMBIANA SAS BIC | 9016192099 | 41001 - NEIVA | PEQUEÑA EMPRESA |

## 5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Esta Seccional identificó mediante la herramienta de Datos Abiertos en SECOP II, los proveedores que venden mobiliario y aires acondicionados a nivel nacional durante los años 2017 a 2023, así:

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN SECOP II




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2017 | | | 2018 | | | 2019 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contrato |
| 5610 - Muebles de alojamiento | 84 | $ 4.978.694.026 | 0,84% | 279 | $ 22.972.533.378 | 3,88% | 367 | $ 41.642.564.354 | 7,00% | 31 |
| 4010 - Calefaccion, ventilacion y circulacion del aire | 55 | $ 2.637.732.227 | 0,44% | 116 | $ 7.107.098.106 | 1,19% | 186 | $ 16.835.402.548 | 2,83% | 19 |
| 5611 - Muebles comerciales e industriales | 7 | $ 616.063.767 | 0,10% | 58 | $ 4.244.139.681 | 0,71% | 92 | $ 4.188.105.424 | 0,70% | 7 |
| 4618 - Seguridad y proteccion personal | | | | 15 | $ 931.910.364 | 0,16% | 18 | $ 2.067.748.884 | 0,35% | 1 |
| Total | 146 | $ 8.232.490.060 | 1,38% | 468 | $ 35.255.679.630 | 5,92% | 663 | $ 64.733.811.210 | 10,87% | 59 |

Para la adquisición de los mobiliario y aires acondicionados, la Entidad encontró en las bases de datos del SECOP II un total de 1457 proveedores que han sido adjudicados con este objeto a nivel nacional. A continuación, se encuentra el listado de algunos proveedores:

| Prov_nombre | Valor Total Estimado | Numero de Contratos |
|---|---|---|
| FACIMUS SAS | $ 97.117.000.000 | 2 |
| MODERLINE S.A.S. | $ 30.740.062.291 | 7 |
| MUEBLES ROMERO S.A.S. | $ 13.088.027.109 | 30 |
| FAMOC DEPANEL S.A.S. | $ 12.901.587.179 | 6 |
| C. I WARRIORS COMPANY SAS | $ 11.906.264.258 | 2 |
| CARVERA SAS | $ 10.776.112.856 | 26 |
| OHEXPORT SAS | $ 9.576.016.737 | 66 |
| AINECOL SAS | $ 7.736.495.539 | 34 |
| JHON FARID MENDEZ LUGO | $ 7.342.892.650 | 7 |
| K10 DESIGN SAS | $ 7.233.140.237 | 52 |
| PEDRO EDGAR PAEZ PINZON - DIVISIONES PYP | $ 6.819.673.913 | 21 |
| CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ | $ 6.591.057.660 | 27 |
| ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA S.A.S. | $ 5.322.565.061 | 28 |
| YESID DARIO MEJIA PIÑERES | $ 5.223.577.442 | 15 |
| DOTA HOGAR COLCHONES | $ 5.064.393.352 | 33 |
| ADC DECORACIONES SAS | $ 4.781.911.480 | 5 |
| HIMHER Y COMPAÑIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA | $ 4.229.432.049 | 5 |
| INVERSIONES BLUCHER SAS | $ 4.040.236.585 | 12 |
| COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SAS | $ 3.805.820.874 | 9 |
| INVERSIONES GUERFOR S.A.S | $ 3.705.445.080 | 10 |
| DELGADO Y VERGARA S.A.S | $ 3.689.536.976 | 10 |
| FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. | $ 3.642.818.748 | 37 |
| GRUPO EMPRESARIAL JL SEFAIR S.A.S | $ 3.612.058.210 | 5 |
| ALFECORP COLOMBIA SAS | $ 3.588.727.000 | 1 |
| UNION TEMPORAL DECO MUEBLES | $ 3.497.901.914 | 1 |
| QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S | $ 3.320.579.412 | 18 |
| UNIÓN TEMPORAL FERRAGRO 2023 | $ 3.157.696.556 | 1 |
| INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS | $ 3.121.926.024 | 15 |
| TAPICERIA APOLO | $ 3.063.069.712 | 36 |
| CONSORCIO EMPRENDER CASANARE 2023 | $ 3.035.196.229 | 1 |
| DISMET | $ 2.997.705.444 | 32 |
| ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO | $ 2.809.466.844 | 54 |
| UT MOEJ GOBER 2023 | $ 2.770.094.000 | 1 |
| UNION TEMPORAL OLAVA HERRERA META PL 2022 | $ 2.730.550.558 | 1 |
| INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S | $ 2.705.013.000 | 1 |
| UT CAMY GD | $ 2.696.162.558 | 1 |
| POLYFLEX | $ 2.690.618.346 | 33 |

| Prov_nombre | Valor Total Estimado | Número de Contratos |
|---|---|---|
| ESPUMAS SANTANDER S.A.S | $ 2.624.110.204 | 22 |
| SINPRO | $ 2.512.342.320 | 21 |
| MODULARES ELYOS SAS | $ 2.413.738.792 | 13 |
| UNION TEMPORAL INVERSIONES DVS 2020 | $ 2.378.872.794 | 1 |
| FREEZ INGENIERIAS SAS | $ 2.371.983.004 | 10 |
| VTM Logistica & suministros S.A.S | $ 2.348.085.049 | 5 |
| CONSORCIO COMODAS 2022 | $ 2.342.200.000 | 1 |
| DICY COMMERCE SAS | $ 2.317.811.847 | 26 |
| SIS MG SAS | $ 2.306.931.783 | 9 |
| OLIVIERI SAS | $ 2.185.190.982 | 1 |
| FARIS GONZALO CORONA BUENO | $ 2.181.903.194 | 11 |
| MAXIMUEBLES | $ 2.181.440.040 | 27 |
| VM INNOVA S.A.S. | $ 2.173.553.352 | 15 |
| POLYMET SAS | $ 2.171.102.581 | 12 |
| INDUSTRIAS ROMIL SAS | $ 2.060.055.796 | 8 |
| DIVIAREAS S.A.S | $ 2.031.315.147 | 19 |
| UAC SAS | $ 1.981.211.177 | 1 |
| INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A | $ 1.973.471.806 | 2 |
| INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC S.A.S | $ 1.917.695.679 | 35 |
| DUCON S.A.S. | $ 1.899.424.331 | 2 |
| UNION TEMPORAL UNIK & SCINCO | $ 1.840.000.000 | 1 |
| LEON GRAFICAS S.A.S | $ 1.825.556.282 | 2 |
| UT AMERICAGROUP 01 | $ 1.743.448.012 | 8 |
| ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS | $ 1.724.398.553 | 10 |
| JORDAN S.A.S | $ 1.711.394.309 | 4 |
| ARRIBA HOLDINGS SAS | $ 1.711.151.998 | 4 |
| SAFRID INGENIERIA SAS | $ 1.600.427.078 | 1 |
| KYROS LE S.A.S | $ 1.590.621.991 | 16 |
| METALES Y CONCEPTOS S.A | $ 1.580.253.893 | 13 |
| ROMING SAS | $ 1.565.111.277 | 1 |
| DIANA MILENA LEGUIZAMON LEAL | $ 1.532.566.735 | 6 |
| TOYO SALVEDRA MOBILIARIOS SAS | $ 1.511.780.900 | 3 |
| UNION TEMPORAL ESTANTERIA I.C.O | $ 1.479.545.000 | 1 |
| CONSTRUCAM CONSTRUCCIONES S.A.S. | $ 1.452.450.000 | 1 |
| CARMEN NIVER RAIGOSA | $ 1.405.447.772 | 5 |
| INSOL S.A.S. | $ 1.388.371.701 | 6 |
| OFFICEDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS | $ 1.388.169.963 | 9 |
| COLOMBIAN LEATHER IMPORT & EXPORT S.A.S | $ 1.376.740.929 | 2 |
| PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S | $ 1.336.234.971 | 7 |
| UT TECNOLOGIA FUTURO 2017 | $ 1.224.599.231 | 1 |

Esta Seccional identificó que en la industria existe suficientes posibles interesados que podrían participar en un eventual proceso de selección para cubrir la necesidad objeto del presente estudio. Dentro de los datos analizados identificó que en el mercado se encuentra un amplio número de empresas.

Para realizar el cálculo del presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado por cada uno de los dos lotes a cargo del grupo del almacén e inventarios de la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con el propósito primero de confirmar la existencia de múltiples interesados, y segundo, de establecer los precios techo de los ítems requeridos, que permita escoger la mejor oferta del mercado con la idoneidad requerida y con experiencia para el cumplimiento del objeto del presente contrato, procedió a realizar el estudio de mercado con las siguientes variables:

**LOTE 1:** Contratar la adquisición de equipos de aire acondicionado con destino despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva.

1. Según el oficio No. DESAJNEO23-3478 de fecha 7 de noviembre de 2023, la entidad requiere los siguientes elementos.

**CANTIDAD DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO REQUERIDOS**

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | 97 |
| 2 | AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 44 |
| 3 | AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU | 72 |
| 4 | AIRE ACONDICIONADO 34000 o 40000BTU | 19 |

2. Se solicito cotizaciones a seis (6) empresas (TECNIRAPID, SERVITEDH S.A.S, AINECOL S.A.S., AC AIRECO S.A.S, FRIOSYSTEM S.A.S., FREEZ INGENIERIA S.A.S).

3. Se determinó el valor promedio de cada ítem con las cotizaciones presentadas por la empresa SERVICIOS TECNICOS DEL HUILA SAS, OMAR IBARRA ALVAREZ, FREZZ INGENIERIAS S.A.S., recibida mediante correo electrónico, y cotización de precios página de internet ( PAGINA INTERNET- ALKOSTO, PAGINA INTERNET- FALABELLA, PAGINA INTERNET- COPCO INGENIERIA y PAGINA INTERNET- PS SHOP), hallando finalmente el valor total (incluido IVA) según las cantidades solicitadas a adquirir, con las cuales se elaboró el estudio de mercado partiendo de la caracterización técnica de los artículos objeto de suministro.

   Ver el Estudio de Mercado en la hoja EST. MDO CANT. INICIALES, el cual arrojo un valor total de $1.177.774.251.

   Considerando que el presupuesto asignado para atender la necesidad requerida mediante oficio No. DESAJNEO23-3478, corresponde a la suma de $873.262.020, se procede a realizar el ajuste de las cantidades solicitadas en cada ítem, obteniendo un presupuesto estimado de $868.952.546.

   Ver el Estudio de Mercado en la hoja EST. MDO CANT. AJUSTADAS

   Cantidades ajustadas al presupuesto:

| ITEM | DETALLE | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD AJUSTADA | DIFERENICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU | UNIDAD | 97 | 90 | 47 |
| 2 | AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | UNIDAD | 44 | 30 | 14 |
| 3 | AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU | UNIDAD | 72 | 50 | 22 |
| 4 | AIRE ACONDICIONADO 34000 o 40000BTU | UNIDAD | 19 | 10 | 9 |

**LOTE 2:** Contratar adquisición de mobiliario con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá.

1. Según el oficio No. DESAJNEO23-3564 de fecha 10 de noviembre de 2023, la entidad requiere los siguientes elementos.

**CANTIDAD DE MOBILIARIO REQUERIDO**

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | SUPERFICIE DE TRABAJO EN L CON GABINETE ARCHIVADOR | 40 |
| 2 | SILLA ERGONOMICA SIN BRAZOS (Resistencia de 100 a 150Kg) | 600 |
| 3 | SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS Y APOYA CABEZA (Resistencia de 120Kg) | 2 |
| 4 | SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS Y APOYA CABEZA (Resistencia de 150Kg) | 8 |

| | | |
|---|---|---|
| 5 | DESCANSA PIES | 55 |

2. Se solicito cotizaciones a dos (2) empresas (MADERTEC LTDA, ERGO INDUSTRIAS ORCY).

3. Se determinó el valor promedio de cada ítem con las cotizaciones presentadas por la empresa MADERTEC LTDA Y ROCIO DEL PILAR CICERY recibida mediante correo electrónico, y cotización de precios página de internet (Compumuebles, Mercado libre, Ergonomus, Multilink, Atecma), hallando finalmente el valor total (incluido IVA) según las cantidades solicitadas a adquirir, con las cuales se elaboró el estudio de mercado partiendo de la caracterización técnica de los artículos objeto de suministro.

   Ver el Estudio de Mercado en la hoja EST. MDO CANT. INICIALES, el cual arrojo un valor total de $488.174.558.

   Considerando que el presupuesto asignado para atender la necesidad requerida mediante oficio No. DESAJNEO23-3564, corresponde a la suma de $420.000.000,00, se procede a realizar el ajuste de las cantidades solicitadas en cada ítem, obteniendo un presupuesto estimado de $419.813.950.

   Ver el Estudio de Mercado en la hoja EST. MDO CANT. AJUSTADAS

   Cantidades ajustadas al presupuesto:

| ITEM | DETALLE | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD AJUSTADA | DIFERENICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUPERFICIE DE TRABAJO EN L CON GABINETE ARCHIVADOR | UNIDAD | 40 | 40 | 0 |
| 2 | SILLA ERGONOMICA SIN BRAZOS (Resistencia de 100 a 150Kg) | UNIDAD | 600 | 497 | 103 |
| 3 | SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS Y APOYA CABEZA (Resistencia de 120Kg) | UNIDAD | 2 | 2 | 0 |
| 4 | SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS Y APOYA CABEZA (Resistencia de 150Kg) | UNIDAD | 8 | 8 | 0 |
| 5 | DESCANSA PIES | UNIDAD | 55 | 54 | 1 |

En caso de lograrse ahorro por cuenta del valor final ofertado en la subasta de cada lote, la Entidad podrá incrementar las cantidades de los ítems ajustados, hasta agotar el presupuesto total asignado, atendiendo la necesidad requerida mediante el oficio DESAJNEO23-3478 y DESAJNEO23-3564 suscrito por el Coordinador del Área Administrativa de la DESAJ Neiva y con visto bueno de la ordenadora del gasto.

## 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el desarrollo del objeto a contratar, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS (**$1.293.262.020**)**, incluido el I.V.A., a todo costo, apropiación que incluye impuestos, tasas, retenciones legalmente establecidas en la Ley, costos directos e indirectos, valor para la legalización y ejecución del contrato, contribuciones y demás

gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional departamental y/o municipal vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, distribuido así:

**LOTE 1:** Contratar la adquisición de equipos de aire acondicionado con destino despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva: $873.262.020.

**LOTE 2:** Contratar adquisición de mobiliario con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá: $420.000.000.

**NOTA 1:** Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

**NOTA 2**: Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, transportes y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

**NOTA 3:** Los proponentes deben tener en cuenta que la oferta económica No puede exceder **el valor promedio de cada ítem y/o precio unitarios techo, establecidos en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado,** Sopena de ser RECHAZADA y NO validada por incurrir en una causal de rechazo de la misma.

**IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO**

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros y similares que se deriven del contrato, que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago, por lo tanto, la omisión en el cumplimiento de la obligación, será de su absoluta responsabilidad.
Por la razón anterior, se debe tener en cuenta, al momento de formular la propuesta, las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda. según la responsabilidad tributaria del contratista, por concepto de impuestos, retenciones y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, dentro de las cuales están:

- Retención en la fuente.
- Retención de ICA.
- Retención en el IVA. base gravable: IVA.

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

En consecuencia, el contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago y/o su liquidación

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago y/o su liquidación.

## A. INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con al artículo 3 del Decreto 579 de 2021 del 31 de mayo de 2021, expedido

Es necesario que la entidad verifique la condición financiera del futuro contratista, en el cual, se ha de reflejar la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto contractual que se pretende adjudicar con el presente proceso de selección.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes básicamente a través de su liquidez, endeudamiento, rendimiento y eficiencia en el uso de sus recursos. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad se realizará a través del Registro Único de Proponentes – RUP en firme con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022 o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

por el Departamento de Planeación Nacional, mediante el cual se sustituye el parágrafo transitorio 1 del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Decreto 1082 de 2015, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los tres (3) últimos años que se refleje en el registro de cada proponente.

La capacidad financiera y organizacional requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, por ello, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de cumplimiento de indicadores con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. *"Determinación de los requisitos habilitantes"* del Decreto 1082 de 2015, a efectos de determinar los indicadores financieros con los cuales se comprobará la habilitación en este aspecto para los oferentes en este proceso; la entidad consultó la base de datos suministrada por las cámaras de comercio, del Huila de las personas naturales y jurídicas con RUP renovado a 2023 (un total de 1.193), con domicilio comercial correspondiente al departamento del Huila, en el cual se filtró los proveedores con los códigos CIIU D3530 – Suministro de vapor y aire acondicionado, C3110 ** Fabricación de muebles y G4644 ** Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico, obteniendo una muestra de 10 empresas, realizando diferentes métricas como mínimo, máximo, promedio y mediana, que sirve para establecer los indicadores financieros para el presentes proceso:

| INDICADOR/METODO | PROMEDIO | MEDIANA | MAXIMO | MINIMO |
|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ=ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE | 19,54 | 8,33 | 56,86 | 1,46 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100 | 32% | 35% | 77% | 1% |
| CAPITAL DE TRABAJO: (ACTIVO-PASIVO) | 1.212.504.304 | 1.204.757.050 | 3.110.495.301 | 24.576.707 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES | 56,49 | 7,91 | 221,67 | -1,96 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO | 0,83 | 0,35 | 4,59 | -0,65 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO:UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL | 0,41 | 0,28 | 1,33 | -0,30 |

Igualmente, la entidad consultó indicadores determinados dentro de procesos similares en otras seccionales, los cuales se exponen a continuación:

| INDICADOR OTROS PROCESOS | DESAJ SINCELEJO | DESAJ MANIZALEZ | DESAJ BARRANQUILLA | DESAJ CALI |
|---|---|---|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ (MAYOR O IGUAL A) | 2,0 | 2 | 1,4 | 2 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO (MENOR O IGUAL A) | 59% | 50% | 60% | 60% |
| CAPITAL DE TRABAJO (MAYOR O IGUAL A ) | 70% | 50% | - | 100% |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (MAYOR O IGUAL A ) | 1,4 | 1 | 1,2 | 1,3 |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (MAYOR O IGUAL A ) | 0,09 | 0,05 | 0,06 | 0,09 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO (MAYOR O IGUAL A ) | 0,06 | 0,05 | 0,08 | 0,05 |

Dado que en el presente proceso contractual no se contempla el desembolso de anticipos y se cancelará al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales hasta llegar al 100% de la ejecución total, de acuerdo a los productos reales y efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de recibido el servicio, es decir, que no existe mayor riesgo desde el punto de vista financiero para la Entidad que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, es razón más que suficiente para no fijar indicadores demasiado exigentes que limiten la pluralidad de participación de posibles oferentes.

Teniendo en cuenta la anterior información, los indicadores más útiles y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, son los que se definen a continuación:

| ÍNDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | | |
|---|---|---|
| **Indicador** | **Fórmula** | **Índice requerido** |
| Índice de Liquidez "IL" | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a 1,5 |
| Índice de Endeudamiento "IE" | Pasivo Total / Activo Total X 100 | Menor o igual a 60% |
| Razón Cobertura de Intereses "RCI" | Utilidad Operacional / Gastos de Interés | Mayor o igual a 1,3 veces |
| Capital de trabajo | Activo Corriente - Pasivo Corriente | Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado |

| ÍNDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
|---|---|---|
| **Indicador** | **Fórmula** | **Índice requerido** |
| Rentabilidad del Patrimonio "ROE" | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,05 |
| Rentabilidad del Activo "ROA" | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 0,05 |

La capacidad Financiera de acuerdo con los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del proponente.

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

En caso de que un proponente no registre valor de gasto de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, el resultado indeterminado del indicador de Razón de Cobertura de Intereses será habilitado y su calificación será de CUMPLE. De igual manera se procederá en el caso que el proponente no tenga pasivos corrientes, quedará habilitado respecto del índice de liquidez y su calificación será de CUMPLE.

NOTA: En el caso de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que no tenga gastos de intereses y sus indicadores de capacidad organizacional sean igual a cero (0), deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes de la figura plural debe presentar el RUP en las condiciones mencionadas anteriormente. Los indicadores financieros serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. De acuerdo a lo anterior, los indicadores de capacidad financiera se acreditarán de la siguiente manera:
Serán calculados con base en la información financiera reportada por la Cámara de Comercio en el RUP, de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, sumando los valores de los componentes de Activo corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses de cada integrante del consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura plural, previa a la asignación de puntaje acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Sociedades Futuras Las fórmulas serán las siguientes:

$$IL = \frac{((AC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (AC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (PC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

$$IE = \frac{((PT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + PT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + AT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

$$CI = \frac{((Uop_{2019(1)} * \%\ \textbf{de participación}) + Uop_{2019(2)} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((GI_{2019(1)} * \%\ \textbf{de participación}) + GI_{2019(2)} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional

- GI: Gastos de intereses

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante

Para el caso de consorcios y uniones temporales que, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arroje como resultado "indeterminado" para alguno de sus integrantes, porque su cuenta de "gastos de intereses" sea valor cero (0), será válido para la Entidad y CUMPLE el indicador por su participación ponderada, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses; su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Igualmente, para proponentes consorcios y uniones temporales cuyos Pasivos Corrientes para alguno de sus integrantes sean cero (0), el indicador de índice de liquidez será considerado como "indeterminado" y en este caso será válido para la Entidad y CUMPLE por su participación ponderada; su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del Activo Corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Pasivo Corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos.

El capital de trabajo requerido (50% del valor del presupuesto oficial) se determinará conforme al presupuesto estimado en cada lote. Y si un oferente participa en los dos lotes se determinará con el costo total del contrato (suma del lote 1 y lote 2).

| CAPITAL DE TRABAJO: | Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado |
|---|---|
| LOTE 1: $873.262.020 | $436.631.010 |
| LOTE 2: $420.000.000 | $210.000.000 |
| TOTAL PRESUPUESTO: $1.293.262.020 | $646.631.010 |

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la

firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Estado de situación financiera
2. Estado de resultados

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su capacidad financiera exclusivamente con el Anexo No. 8.
El estudio Financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de

Nota: Si el proponente presenta indicadores que no cumplen con los criterios exigidos en el presente Pliego de Condiciones, la oferta será INHABILITADA.

Si en alguno de los indicadores relacionados anteriormente se determina que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos de capacidad financiera y organizacional será "No Cumple", ya que no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

medir la fortaleza financiera y garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, e indica si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE.**

## 6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente proceso a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

VER MATRIZ DE RIESGOS

## 7. GARANTIAS

7.1. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con NIT No. 800.165.866-1, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto.

| AMPARO | SUFICIENCIA | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | **10%** | Presupuesto Oficial Establecido | Por tres (3) meses desde la presentación de la Oferta. |
| El porcentaje de la garantía de seriedad se debe proyectar de conformidad al Presupuesto oficial de cada lote. | | | |

7.2. **Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato.**

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá una garantía cumplimiento de las obligaciones, de conformidad al Decreto 1082 del 2015, a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificado con el NIT No. 800.165.866-1 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo III. Envío de garantías del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES.

| GARANTIAS | PRE-CONTRACTUALES | CONTRACTUALES | POST-CONTRACTUALES | APLICA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato. | | X | | SI | 20% | Con una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | | X | | SI | 20% | Con una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más. |
| **El contratista junto con el cargue de las pólizas en el Secop II, deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.** | | | | | | |

**NOTA 1:** El CONTRATISTA que resulte seleccionado mantendrá vigente hasta la Liquidación del Contrato a adjudicar, las Garantías a las cuales se refiere este ítem, y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restableciendo de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

**NOTA 2:** Iniciada la ejecución del Contrato a adjudicarse, en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA debe obtener la ampliación de la Garantía o su renovación o de restablecer su valor, o de otorgar nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

**NOTA 3:** Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados expira por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral del Contratista. **El contratista deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.** La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Aseguradoras, la vigencia de las pólizas que suministran los proponentes.

**NOTA 4:** La constitución de las Garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados

**NOTA 5:** Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe identificar el número Nit del Consorcio o Unión Temporal, e indicar el porcentaje de participación da cada uno de sus integrantes, los cuales deben estar plenamente identificados.

## 8. MULTAS

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 20% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

## 9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

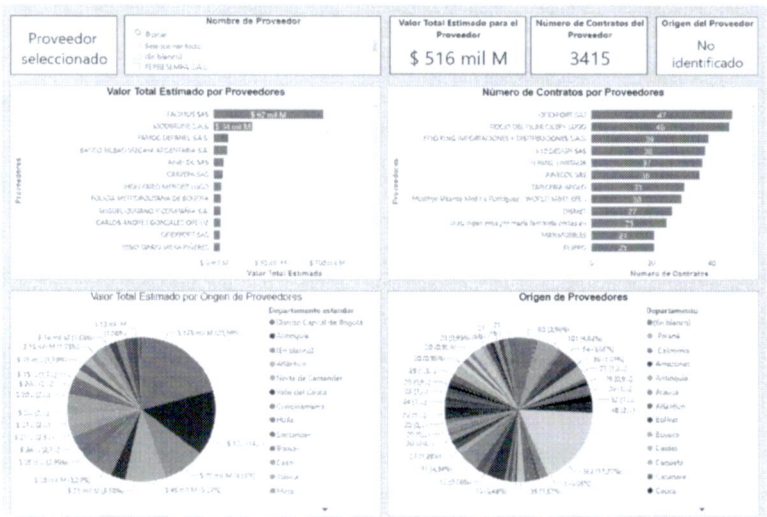
## B. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para analizar la demanda, se tuvieron en cuenta las condiciones bajo las cuales se han adquirido estos servicios por otras entidades públicas y la entidad en años anteriores.

### 1. ENTIDADES ESTATALES QUE HAN ADQUIRIDO EL SERVICIO

Con el fin de conocer la forma en que las Entidades estatales contratan la adquisición de insumos de impresión, la Entidad revisó la información de contratación disponible en el Modelo de Abastecimiento publicada en SECOP II de las vigencias de 2017 a la fecha 2023. Para seleccionar la muestra del SECOP II, la Entidad realizó un filtro de contratos suscritos por las Entidades estatales bajo el código UNSPSC 40101701, 56101700, 56112100, 46182200.

La Entidad encontró 3415 contratos por un valor de $516 Mil M en el periodo analizado, distribuidos así:




### 2. Identificación de las principales Entidades estatales

La Rama Judicial identificó las entidades estatales que realizaron contratos según la información del SECOP para procesos de adquisición de equipos de aires acondicionados y mobiliario. A continuación, se relacionan algunas entidades compradoras.



INSTITUTO COLOMBIANO AEROPECUARIO - ICA
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA - ICANH
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX
INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS

## 3. Contrataciones Históricas

SECOP II

Dentro de este conjunto, la siguiente tabla muestra la cantidad de contratos de compraventa y suministro, la modalidad, valor del contrato, suscritos por las diferentes entidades del departamento del Huila, durante los periodos de 2019 a 2023, esta información fue filtrada por la herramienta de los datos abierto de Colombia Compra Eficiente correspondientes a los Acuerdos Marcos de Precios.

| Nombre Entidad | Departamento | Referencia del Contrato | Código de Categoría Principal | Objeto del Contrato | Tipo de Contrato | Modalidad de Contratacion | Fecha de Firma | Documento Proveedor | Proveedor Adjudicado | Es Pyme | Valor del Contrato |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta | Magdalena | CO1.PCCNTR.2046845 | V1.40101701 | Adquirir equipos de aire acondicionado tipo mini Split con compresor de alta eficiencia para las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales en el Departamento del Magdalena con capacidades de12000 BTU 18000 BTU Y 24000 BTU | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 12/29/2020 | 49735374 | YANETH ELENA QUINTERO RINCON | Si | $ 203.114.180 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena | Bolívar | CT04-121-2020 | V1.40101701 | Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de aires acondicionados con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 12/30/2020 | 900792498 | QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS SAS | Si | $ 242.590.005 |
| Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial | Distrito Capital de Bogotá | CO1.PCCNTR.1242601 | V1.56101700 | Suministro e instalación de mobiliario para la sede de los Tribunales de Guadalajara de Buga | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 12/30/2019 | 900157564 | K10 DESIGN SAS | Si | $ 373.687.301 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán | Cauca | CONTRATO DE OBRA No. 30 DE 2023 | V1.40101701 | EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN A REALIZAR EL DIAGNOSTICO MANTENIMIENTO PREVENTIVO YO CORRECTIVO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES A LAS QUE HAYA LUGAR | Prestación de servicios | Selección Abreviada de Menor Cuantía | 10/04/2023 | No Definido | CONSORCIO ESCODEL AIRES RAMA JUDICIAL | No | $ 196.653.497 |
| Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial | Distrito Capital de Bogotá | 272 DE 2022 | V1.56101700 | Realizar el suministro e instalación de mobiliario de las sedes judiciales de Sogamoso Boyacá y Chocontá Cundinamarca | Suministros | Selección abreviada subasta inversa | 12/16/2022 | 901253844 | CARVEPA SAS | Si | $ 2.200.000.000 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta | Norte de Santander | C-060-2019 CO1.PCCNTR.1188725 | V1.40101701 | Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta el suministro transporte instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados INVERTE que incluye desmonte mano de obra y materiales a todo costo con destino a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas Norte de Santander y Arauca | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 12/30/2019 | 807002365 | OFICANON | Si | $ 249.349.863 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena | Bolivar | CT04-77-2022 | V1.40101701 | Contratar en nombre de La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración JudicialCartagena Bolivar la compra de aires acondicionados de diferentes capacidades y referencias para los inmuebles propiosen el departamento de Bolivar | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 10/12/2022 | 900792498 | QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS SAS | Si | $ 188.866.080 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar | Cesar | CO1.PCCNTR.5008084 | V1.56101700 | CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA | Suministros | Selección abreviada subasta inversa | 05/29/2023 | 901106530 | STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS | Si | $ 217.659.529 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali | Valle del Cauca | 031 DE 2020 - SASI 2020-05 | V1.40101701 | CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI VALLE DEL CAUCA LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA CON SU RESPECTIVA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO | Suministros | Selección abreviada subasta inversa | 08/14/2020 | 900464817 | SINPRO | Si | $ 473.743.884 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta | Norte de Santander | C - 009 de 2023 CO1.PCCNTR.4823021 | V1.56101700 | la compra de mobiliario de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente para los despachos creados mediante Acuerdos PCSJA2212028 del 19 de diciembre de 2022 PCSJA2212026 del 15 de diciembre de 2022 y PCSJA2212032 del 29 de diciembre de 2022 en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 03/31/2023 | 901460800 | OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS | Si | $ 333.828.100 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 | | | | | | | |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali | Valle del Cauca | CONTRATO 114 DE 2022 - MC-2022-32 | V1.56112100 | CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI VALLE DEL CAUCA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES CORPORACIONES DESPACHOS JUDICIALES Y JUECES DE PAZ DEL VALLE DEL CAUCA | Compraventa | Mínima cuantía | 11/30/2022 | 901520929 | LLANO SILLAS Y MAS SAS | Si | $ 119.865.567 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali | Valle del Cauca | CONTRATO 064 DE 2019 - SASI-2019-04 | V1.56101700 | Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca el suministro instalación y puesta en funcionamiento de archivos rodantes en el sótano del Palacio Nacional ubicado en la Calle 3A No 2A35 de Buenaventura a todo costo | Suministros | Selección abreviada subasta inversa | 10/25/2019 | 8160035280 | OFIARCHIVO SAS | Si | $ 179.077.619 |
| Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial | Distrito Capital de Bogotá | 197 DE 2021 | V1.56101700 | Recibir a título Gratuito de ORGANIZACIÓN SANTAMARÍA SAS los bienes que se relacionan en el concepto técnico de fecha 1 de diciembre de 2020 emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con las especificaciones allí señaladas para ser destinados al uso de LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | Otro | Contratación directa | 12/28/2021 | 900161580 | ORGANIZACIÓN SANTAMARÍA SAS | No | $ 0 |
| Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial | Distrito Capital de Bogotá | 191 DE 2020 | V1.56101700 | Suministro e instalación mobiliario para distintas sedes judiciales en el territorio nacional | Suministros | Selección abreviada subasta inversa | 12/28/2020 | 860069559 | HIMHER Y COMPAÑIA SA SOCIEDAD DE FAMILIA | Si | $ 406.000.000 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar | Cesar | CO1.PCCNTR.4261671 | V1.56101700 | CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA | Suministros | Selección abreviada subasta inversa | 11/30/2022 | 77188846 | SISTEMAS INTELIGENTES | Si | $ 457.010.719 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga | Santander | BGA-031-2021 | V1.56101700 | Adquisición de Mobiliario en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por la entidad con destino a los diferentes despachos judiciales y oficinas administrativas de la Seccional Bucaramanga | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 09/20/2021 | 900370262 | JEM SUPPLIES SAS | Si | $ 125.478.932 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta | Magdalena | CO1.PCCNTR.1173110 | V1.40101701 | CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 14 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA | Compraventa | Selección Abreviada de Menor Cuantía | 11/06/2019 | 900385205 | INGECOAS SAS | No | $ 261.524.825 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga | Santander | BGA-052-2023 | V1.40101701 | Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado para las diferentes oficinas de despachos judiciales y oficinas administrativas de la seccional Bucaramanga en las condiciones técnicas de calidad y cantidades exigidas por la entidad | Compraventa | Mínima cuantía | 10/04/2023 | 901052523 | PRENTT INGENIERIA SAS | Si | $ 165.000.000 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga | Santander | BGA-011-2023 | V1.56101700 | Contratar en nombre de la NACION CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA la Adquisición e instalación de mobiliario en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por la entidad con destino a diferentes despachos judiciales y oficinas de la Seccional Bucaramanga | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 3/10/2023 | 900802186 | MAXIMUEBLES | Si | $ 268.727.397 |
| Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial | Distrito Capital de Bogotá | 103 DE 2021 | V1.56101700 | Suministro e instalación mobiliario para la sede judicial de Los Patios Norte de Santander | Suministros | Selección abreviada subasta inversa | 8/11/2021 | 9526868 | PEDRO EDGAR PAEZ PINZON DIVISIONES PYP | Si | $ 727.948.535 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán | Cauca | CONTRATO No. 34 DE 2023 | V1.40101701 | EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN A SUMINISTRAR AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES BTU 110 V | Suministros | Selección abreviada subasta inversa | 11/03/2023 | 34566038 | Yacqueline Ordoñez Hernandez | Si | $ 325.968.549 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga | Santander | BGA-038-2023 | V1.56101700 | Contratar en nombre de la NACION CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA la Adquisición e instalación de puestos de trabajo y sillas ergonómicas en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por la entidad con destino a diferentes despachos judiciales y oficinas de la Seccional Bucaramanga | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 08/23/2023 | 55162768 | ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO | Si | $ 234.807.577 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto | Nariño | CO1.PCCNTR.1167108 | V1.56101700 | Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto la adquisición mediante la modalidad de compraventa de muebles y equipamiento de oficina con destino a las corporaciones despachos judiciales y administrativos de los Distritos de | Suministros | Selección abreviada subasta inversa | 11/07/2019 | 14947081 | DISTRIBUIDORA DEL SUR | Si | $ 354.969.150 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Pasto y Mocoa | | | | | | | |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto | Nariño | CO1.PCCNTR.5537439 | V1.56101700 | | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | | 830014921 | ADC DECORACIONES SAS | Si | $ 600.515.250 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali | Valle del Cauca | CONTRATO 057-2019 -SASI-2019-03 | V1.40101701 | Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali Valle del Cauca el suministro instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados de precisión en el Sótano del Palacio Nacional ubicado en la Calle 3A No 2A35 de Buenaventura a todo costo | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 10/07/2019 | 8002162766 | Ambientar De Colombia SAS | Si | $ 471.200.000 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla | Atlántico | CO1.PCCNTR.4867785 | V1.56101700 | Contratar en nombre de LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA la compra de mobiliario de acuerdo a las especificaciones técnicas del objeto contractual contenidas en el presente para los despachos creados mediante Acuerdos PCSJA2212028 del 19 de diciembre de 2022 y PCSJA2212026 del 15 de diciembre de 2022 | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 04/14/2023 | 901143124 | MOBILIARIOS PROYECTOS SAS | Si | $ 213.927.080 |
| Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial | Distrito Capital de Bogotá | CO1.PCCNTR.1092306 | V1.56101500 | Adquirir e instalar mobiliario y enseres para la dotación y el funcionamiento de espacios designados como salas amigas de la familia lactante en el entorno laboral de los servidores de la Rama Judicial en las sedes que cuenten con áreas adecuadas para este fin | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 09/18/2019 | 900209975 | CONTROL GROUP IND SAS | Si | $ 196.196.720 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar | Cesar | CO1.PCCNTR.1205604 | V1.40101701 | contratar el suministro e instalación de aires acondicionados para los despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha ubicadas en las edificaciones propias de la entidad en los departamentos del Cesar y La Guajira | Prestación de servicios | Selección Abreviada de Menor Cuantía | 12/02/2019 | 49723603 | CONSORCIO AIRES DE LA RAMA | Si | $ 360.534.872 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali | Valle del Cauca | CO1.PCCNTR.1929102 | V1.56101700 | | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | | 9526868 | PEDRO EDGAR PAEZ PINZON DIVISIONES PYP | Si | $ 782.089.960 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali | Valle del Cauca | CONTRATO 125 DE 2019 - SASI-2019-05 | V1.40101701 | Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Cali valle del cauca la adquisición de aires acondicionados para las corporaciones y despachos judiciales de Buga y Tuluá con su respectiva instalación y puesta en funcionamiento a todo costo y el suministro de aires acondicionados para las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 12/13/2019 | 900355403 | AIRES MODERNOS SAS | Si | $ 140.800.000 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | del Cauca | | | | | | | |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán | Cauca | CONTRATO ESTATAL No. TREINTA Y SEIS (36) DE 2020 | V1.40101701 | Adquisición transporte instalación puesta en funcionamiento a todocosto de equipos de aire acondicionado línea ecológica tipo mini split y airesacondicionados portátiles para los municipios de Popayán buenos aires calotoGuachené Miranda Piendamó Rosas Suarez El Tambo y Villa Rica del Distrito Judicialde Popayán de la Rama Judicial A todo costo incluyendo las actividades que serelacionan | Prestación de servicios | Selección Abreviada de Menor Cuantía | 9/02/2020 | 800120677 | AINECOL SAS | Si | $ 171.586.100 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena | Bolívar | CT04-163-2019 | V1.40101701 | adquisición de aires acondicionados con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas en la ciudad de Cartagena y municipios del Departamento de Bolívar a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 12/04/2019 | 900464817 | SINPRO | Si | $ 149.719.896 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín | Antioquia | 2022-251 | V1.56112100 | ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MEDELLIN Y LOS REQUERIMIENTOS PARA JUECES DE PAZ | Suministros | Selección abreviada subasta inversa | 12/13/2022 | 901050260 | POLYMET SAS | Si | $ 126.000.000 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali | Valle del Cauca | CONTRATO 072 DE 2023 - SASI 2023-02 | V1.56101700 | CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI VALLE DEL CAUCA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES CORPORACIONES DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL VALLE DEL CAUCA | Compraventa | Selección abreviada subasta inversa | 11/11/2023 | 830145023 | GESCOM SAS | Si | $ 340.024.403 |
| Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar | Cesar | CO1.PCCNTR.2919542 | V1.40101701 | Contratar el suministro e instalación de aires acondicionados para los despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha ubicadas en las edificaciones propias de la entidad en los departamentos del Cesar y La Guajira | Prestación de servicios | Selección abreviada subasta inversa | 10/12/2021 | 900353659 | GRUPO JM | Si | $ 125.431.078 |

## C. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc
file:///C:/Users/mfajardf/Downloads/bol-EMC-sep2023.pdf
https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/comportamiento-del-mercado-del-dolar-durante-el-dia-informacion-tiempo-real

## D. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

### TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Si | No | Si |
| | México | No | No | No | No |
| | Perú | Si | Si | No | Si |
| Canadá | | Si | Si | No | Si |
| Chile | | Si | Si | No | Si |
| Corea | | No | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | Si | No | Si |
| Estados Unidos | | Si | Si | No | Si |
| Estados AELC | | Si | Si | No | Si |
| México | | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | No | N/A | No | No |
| | Guatemala | Si | N/A | N/A | Si |
| | Honduras | No | N/A | N/A | No |
| Unión Europea | | Si | Si | No | Si |

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

### ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para la presente adquisición, se tuvo en cuenta la Circular DEAJC20-50, Suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores De Unidad Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, Directores Administrativos y Supervisores de fecha 21

de julio de 2020, en la cual establecen Lineamientos para inicio de ejecución de Órdenes de Compra / Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como "Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial" que las "dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación."

El Decreto 310 DE 2021 de fecha 25 de marzo de 2021, Suscrita por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

A la fecha de elaboración del presente estudio y una vez revalidada la consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco para la adquisición de elementos de las características y especificaciones del presente objeto contractual actual, e igualmente no se anuncia en dicha página un proceso en proyecto que le aplique para los próximos meses.

Así las cosa, al no poderse adquirir los elementos en mención por intermedio del Acuerdo Marco de Precios vigente por las razones antes expuestas, habrá de tramitarse el presente proceso contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa.

Firmado, el día veinte (20) de noviembre de 2023.

| **FIRMAS DE COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR** | |
|---|---|
| Proyectó parte Jurídica: | Hellman Poveda Medina - Comité Estructurador y Evaluador – Asistencia Legal. – |
| Proyectó parte Técnica: | Magda Lorena Fajardo Farfan – Comité Estructurador y Evaluador – Técnico. - |
| Proyectó parte Financiera: | ayoli Sunce Tapiero - Comité Estructurador y Evaluador – Financiera. - |
| Vo. Bo y responsable de proceso - Coordinador Administrativo | Hermes Tovar Cuellar – Coordinador Comité Estructurador y Evaluador - |